

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. JESÚS SANTOS GIMENO.
D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y diez minutos del día **dieciocho de octubre de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta asistencia la Concejala D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18
DE OCTUBRE DE 2022 (47/2022).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad



mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciocho de octubre de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/469.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

2/470.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2022.-

ÁREA DE ALCALDÍA

3/471.- PROPOSICION QUE PRESENTA LA ALCALDIA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA URGENTE E INMEDIATA INTERVENCIÓN EN LA RESIDENCIA PUBLICA DE PERSONAS MAYORES DE ALCORCÓN, PARA UNA ADECUADA Y DIGNA ATENCIÓN A SUS RESIDENTES.-

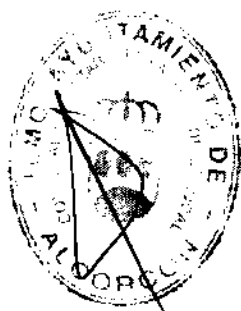
ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/472.- APROBAR LAS GRATIFICACIONES POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, REALIZADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2022, POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 330-22).-

5/473.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, MAYORES DE 30 AÑOS (RDLD), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2022, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO. (EXPTE. 445/2022).-

6/474.- APROBAR EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL



DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 449/22).-

7/475.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2/435 DE 4 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVO A "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 5 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO". (EXPTE. 447/2022).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

8/476.- PRÓRROGA DEL SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES. (EXPTE. 2022477_PSU (2020112_ASU)).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

9/477.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025).-

10/478.- APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2022. (EXPTE. 18/2022).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

11/479.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXPTE. 2022432_MSE (2020175_ASE)).-

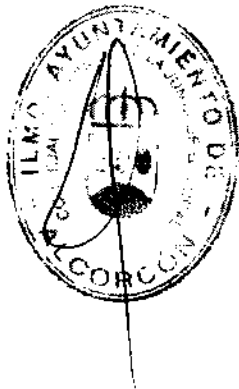
CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

12/480.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DEL ARBOLADO DE ESTE MUNICIPIO. (EXPTE. 2022402 MSE).-

13/481.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES. (EXPTE. 2021353 ASE).-

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

14/482.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y



DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES "BUERO VALLEJO", INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO (IMEPE) Y POLIDEPORTIVO Y PISCINA "LOS CANTOS", EN EL MARCO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, Y ADJUDICAR EL CONCURSO DE PROYECTOS A LOS LICITADORES QUE FIGURAN EN PRIMER LUGAR EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS. (EXpte. 2022163_ASEar).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a catorce de octubre de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

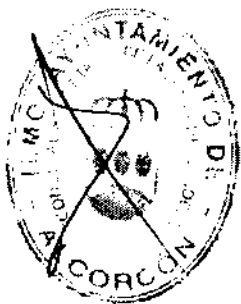
I. PARTE RESOLUTIVA

1/469.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

• **VISTA** el Acta de la **sesión ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 27 de septiembre de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/470.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2022.

• **VISTA** el Acta de la **sesión ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 4 de octubre de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



ÁREA DE ALCALDÍA

3/471.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA URGENTE E INMEDIATA INTERVENCIÓN EN LA RESIDENCIA PÚBLICA DE PERSONAS MAYORES DE ALCORCÓN, PARA UNA ADECUADA Y DIGNA ATENCIÓN A SUS RESIDENTES.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA ALCALDIA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA URGENTE E INMEDIATA INTERVENCIÓN EN LA RESIDENCIA PUBLICA DE PERSONAS MAYORES DE ALCORCÓN PARA UNA ADECUADA Y DIGNA ATENCIÓN A SUS RESIDENTES

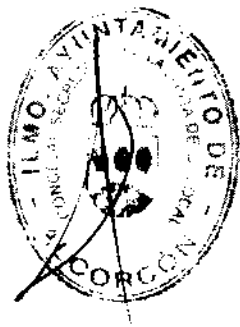
Las residencias públicas de personas mayores son uno de los pilares esenciales del Estados del Bienestar y deberían constituir una garantía de atención digna y adecuada a nuestros mayores. Alcorcón cuenta actualmente con una Residencia Pública de Personas Mayores de Alcorcon (RPPMMA) que pertenece a la Agencia Madrileña de Asuntos Sociales (AMAS).

Este gobierno municipal preocupado por la información que aportaban familiares y trabajadores de dicha Residencia ya denunció en el Pleno de la Corporación en el mes de julio de 2019 la precaria situación y el caos de atención y de organización en al menos los siguientes aspectos de dicho centro:

- Falta de personal de atención directa a los residentes, con ratios no adecuados
- Deficiente organización de la dispensación de medicación que derivaba en errores detectados por los familiares o los propios residentes
- Alteración de los horarios de aseo y de la dieta que conllevaba falta de higiene y mala alimentación
- Descuido en las instalaciones en limpieza, estado de las infraestructuras, deficiencias en servicios de lavandería, etc

Y ya en aquellos meses se instó a la Comunidad de Madrid a la dotación de personal suficiente para garantizar, según su grado de dependencia, la atención a todos los residentes con las condiciones y ratios de personal de atención directa adecuados y establecidos según los criterios de calidad asistencial. Además, también se instaba a que se pusiera en marcha el Comité de Ética Asistencial propio de la Residencia de Alcorcón.

Pocos meses después la pandemia por Covid19 golpeaba de forma dramática estos centros residenciales que ya sufrían de claras deficiencias de atención y organización. Este gobierno municipal, ante las informaciones que alertaban de situaciones alarmantes e inadmisibles de personas enfermando y



muriendo en el centro, solicitó en varias ocasiones a la Comunidad de Madrid la medicalización de la residencia. Ante el caso omiso se procedió a la interposición de medidas cautelarisimas ante el TSJM que así fueron aceptadas.

La lucha por la protección del derecho a una atención digna, adecuada y de calidad a los mayores ha sido un denominador común de este gobierno municipal quien de nuevo ha solicitado, escasamente hace unas semanas, al Pleno del mes de septiembre volver a insistir al gobierno de la Comunidad de Madrid a que cumpla con sus obligaciones como titular de la competencia en materia de servicio de atención a los mayores en los centros residenciales, vigilando permanentemente y con los medios adecuados para un correcto funcionamiento del centro público. Además, se solicitaba que se evitara la incuria, el abandono y el maltrato que se estaba produciendo, golpeando a un sector vulnerable.

Ante la falta de adopción de medidas de mejora en el centro, el silencio derivado de las continuas solicitudes de intervención de las autoridades competentes, unido a nuevas y gravísimas denuncias de trabajadores del centro y de los propios familiares y residentes sobre su grave abandono y desatención, parece evidenciar una extrema situación que pone en riesgo la salud física y mental de los residentes allí atendidos.

En defensa de los derechos de las personas mayores de la Residencia Pública de Personas Mayores de Alcorcón y advirtiendo de la gravedad de la actual situación y pésimas condiciones de atención y cuidado se eleva a esa Junta de Gobierno Local las siguientes **propuestas de Acuerdos**

PRIMERO: INSTAR a la Comunidad de Madrid a la URGENTE e INMEDIATA intervención e inspección en la residencia pública de mayores dependiente de la Agencia Madrileña de Asuntos Sociales (AMAS) con el fin de subsanar las deficiencias que existiesen y la adecuación de los recursos materiales, humanos y organizativos que garanticen una atención y cuidados dignos.

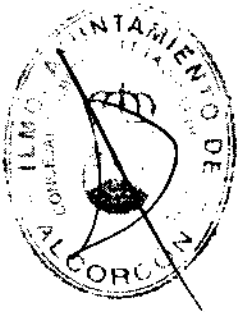
SEGUNDO: SOLICITAR, en aras de la transparencia y el buen gobierno, el acceso a la Residencia Pública a la Alcaldesa de Alcorcón, a la Concejala de Cultura, Mayores y Participación Ciudadana y a la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública para visitar el centro y a las personas mayores que allí se encuentran.

TERCERO: INFORMAR que en el caso que las condiciones de atención y cuidado a los mayores residentes no se mejoren de forma inmediata y urgente se reserva este gobierno municipal del derecho de las emprender medidas legales que sean oportunas para garantizar una atención justa, digna y adecuada a las necesidades de las personas mayores allí residentes.

Es cuanto se tiene que proponer.

En Alcorcón a 14 de octubre de 2022

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Natalia Andrés del Pozo, firma ilegible."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- INSTAR a la Comunidad de Madrid a la URGENTE e INMEDIATA intervención e inspección en la residencia pública de mayores dependiente de la Agencia Madrileña de Asuntos Sociales (AMAS) con el fin de subsanar las deficiencias que existiesen y la adecuación de los recursos materiales, humanos y organizativos que garanticen una atención y cuidados dignos.

SEGUNDO.- SOLICITAR, en aras de la transparencia y el buen gobierno, el acceso a la Residencia Pública a la Alcaldesa de Alcorcón, a la Concejala de Cultura, Mayores y Participación Ciudadana y a la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública para visitar el centro y a las personas mayores que allí se encuentran.

TERCERO.- INFORMAR que en el caso que las condiciones de atención y cuidado a los mayores residentes no se mejoren de forma inmediata y urgente se reserva este gobierno municipal del derecho de las emprender medidas legales que sean oportunas para garantizar una atención justa, digna y adecuada a las necesidades de las personas mayores allí residentes.

CUARTO.- COMUNICAR al Gabinete de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/472.- APROBAR LAS GRATIFICACIONES POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2022, POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL (EX-TE. 330-22).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 3 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN JUNIO DE 2022 FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 330-22.

Visto el expediente Nº 330-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN JUNIO DE 2022



FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 411,75 horas extraordinarias diurnas y 805,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante el mes de junio de 2022 fuera de la jornada normal de trabajo y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **SETENTA MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (70.812,55 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.10.03.”

- **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 3 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2022 INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 330-22.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- **POLICÍA MUNICIPAL**

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el



máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.132.00-151.00	70.812,55

2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA *: 1512) x 225%

* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 70.812,55 €, por la realización de 411,75 horas extraordinarias diurnas y 805,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de junio de 2022 según el siguiente desglose:

FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	COEFICIENTE	VALOR HORA	HRS NÓMINA	HRS EXTRA	IMPORTE
20-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
16-jun-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
16-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
15-jun-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
15-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
28-jun-22		SUBINSPECTOR	2,00	61,67	0,00	0,00	123,33
01-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
27-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
28-jun-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
20-jun-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
21-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41



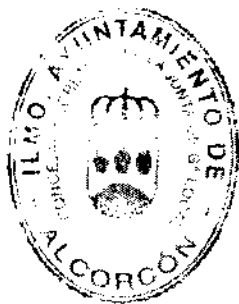
21-jun-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
17-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,00	75,00	450
24-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
24-jun-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
28-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
17-jun-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
01-jun-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
17-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
27-jun-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
17-jun-22		SUBINSPECTOR	2,00	61,67	0,00	0,00	123,33
			13,00		6,00		1251,6
18-jun-22		POLICIA	5,00	49,48	0,00	0,00	247,39
18-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18	180,54
19-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18	60,18
			5,00		4,00		488,11
18-jun-22		POLICIA	5,00	49,48	0,00	0,00	247,39
18-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18	180,54
19-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18	60,18
			5,00		4,00		488,11
12-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	7,25	60,18	436,3
13-jun-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
			1,00		7,25		485,77
18-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18	180,54
18-jun-22		POLICIA	5,00	49,48	0,00	0,00	247,39
08-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
24-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
19-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18	60,18
			5,00		7,25		683,69
25-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	391,17
25-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
			1,50		6,50		465,39
19-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18	60,18
18-jun-22		POLICIA	5,00	49,48	0,00	0,00	247,39
18-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18	180,54
			5,00		4,00		488,11
20-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
21-jun-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
23-jun-22		POLICIA NOCHE	1,50	50,02	0,00	0,00	75,02
23-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,50	60,83	273,73
			2,50		12,50		885,41
11-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	6,00	64,84	389,03
23-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	4,50	64,84	291,77
23-jun-22		OFICIAL	1,50	53,51	0,00	0,00	80,26
11-jun-22		OFICIAL	2,00	53,51	0,00	0,00	107,01
			3,50		10,50		868,07
10-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	6,00	64,84	389,03
10-jun-22		OFICIAL	2,00	53,51	0,00	0,00	107,01
28-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	1,25	64,84	81,04
09-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,25	64,84	145,88



11-jun-22	OFICIAL	0,00	0,00	0,50	64,84	32,41
		2,00		10,00		755,37
11-jun-22	OFICIAL	8,50	53,51	0,00	0,00	454,83
		8,50		0,00		454,83
08-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
04-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
		0,00		4,00		240,71
04-jun-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,95
05-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
04-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
		2,00		7,25		535,25
18-jun-22	OFICIAL	0,00	0,00	3,00	64,84	194,51
19-jun-22	OFICIAL	0,00	0,00	1,00	64,84	64,83
18-jun-22	OFICIAL	5,00	53,51	0,00	0,00	267,54
		5,00		4,00		526,88
30-jun-22	POLICIA	20,00	49,48	0,00	0,00	988,59
26-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
04-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
04-jun-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,95
		22,00		14,50		1961,14
09-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	2,25	60,18	135,4
05-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
26-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
04-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
28-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	7,50	60,18	451,35
04-jun-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,95
		2,00		25,50		1633,52
18-jun-22	POLICIA	5,00	49,48	0,00	0,00	247,39
19-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18	60,18
18-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18	180,54
		5,00		4,00		488,11
25-jun-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	9,00	60,83	547,47
		0,00		9,00		547,47
26-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
		0,00		8,50		511,52
23-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	4,50	60,18	270,8
23-jun-22	POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
		1,50		4,50		345,02
23-jun-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
23-jun-22	POLICIA NOCHE	2,00	50,02	0,00	0,00	100,04
		2,00		6,00		465,02
28-jun-22	OFICIAL	2,00	53,51	0,00	0,00	107,01
		2,00		0,00		107,01
12-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
13-jun-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
		1,00		8,00		530,91
05-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
06-jun-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
		1,00		8,00		530,91
23-jun-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
18-jun-22	POLICIA NOCHE	2,75	50,02	0,00	0,00	137,55



23-jun-22		POLICIA NOCHE	2,00	50,02	0,00	0,00	100,04
			4,75		6,00		602,57
25-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
25-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
30-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
05-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	68,77	17,19
05-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	68,77	17,19
04-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
04-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
26-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	68,77	17,19
29-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
26-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	68,77	17,19
29-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
30-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
			2,00		1,00		181,8
25-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,50	60,83	395,39
25-jun-22		POLICIA NOCHE	1,50	50,02	0,00	0,00	75,02
			1,50		6,50		470,41
04-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
26-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
			1,50		8,50		585,74
23-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	4,50	60,18	270,8
23-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
			1,50		4,50		345,02
18-jun-22		POLICIA NOCHE	2,75	50,02	0,00	0,00	137,55
03-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
23-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
23-jun-22		POLICIA NOCHE	2,00	50,02	0,00	0,00	100,04
03-jun-22		POLICIA NOCHE	2,00	50,02	0,00	0,00	100,04
			6,75		12,00		1067,59
18-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,50	68,77	447
18-jun-22		SUBINSPECTOR	1,50	56,54	0,00	0,00	84,8
			1,50		6,50		531,8
16-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
			0,00		1,25		75,22
28-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
24-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
24-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	391,17
			1,50		12,50		826,47
09-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
11-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
28-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
10-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
10-jun-22		POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,95
			2,00		13,25		896,33
25-jun-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
25-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
			7,75		0,75		428,6
24-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	0,50	64,84	32,41
			0,00		0,50		32,41
23-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22



23-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	4,50	60,18	270,8
			1,50		4,50		345,02
22-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
11-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,50	60,83	30,41
10-jun-22		POLICIA NOCHE	2,00	50,02	0,00	0,00	100,04
23-jun-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
10-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
			3,00		14,50		1032,09
26-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
			0,00		8,50		511,52
05-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
			0,00		8,50		511,52
25-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
24-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	391,17
24-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
			1,50		8,50		585,75
13-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18	60,18
13-jun-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
12-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
			1,00		9,00		591,09
30-jun-22		POLICIA	20,00	49,48	0,00	0,00	989,59
			20,00		0,00		989,59
28-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	7,50	64,84	486,29
07-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	1,25	64,84	81,04
08-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,75	64,84	178,3
			0,00		11,50		745,63
23-jun-22		POLICIA NOCHE	1,50	50,02	0,00	0,00	75,02
03-jun-22		POLICIA NOCHE	2,00	50,02	0,00	0,00	100,04
23-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,50	60,83	273,73
03-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
			3,50		10,50		813,77
11-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,25	60,18	496,48
			0,00		8,25		496,48
11-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
10-jun-22		POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,95
10-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
			2,00		6,50		490,12
03-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
03-jun-22		POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,95
			2,00		6,00		460,03
23-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,50	60,83	273,73
23-jun-22		POLICIA NOCHE	1,50	50,02	0,00	0,00	75,02
03-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
03-jun-22		POLICIA NOCHE	2,00	50,02	0,00	0,00	100,04
			3,50		10,50		813,77
11-jun-22		POLICIA NOCHE	2,00	50,02	0,00	0,00	100,04
11-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
			2,00		6,00		465,02
11-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,61
03-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49



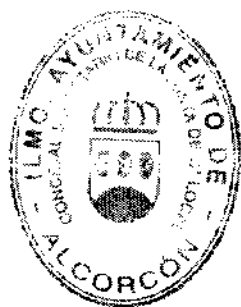
09-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	2,25	60,18	135,4
			0,00		14,00		842,5
19-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
			0,00		8,50		511,52
03-jun-22		POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,95
03-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
			2,00		6,00		460,09
05-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
			0,00		8,50		511,52
09-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,75	64,84	178,3
			0,00		2,75		178,3
28-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	1,50	60,18	90,27
19-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
			0,00		10,00		601,79
18-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
30-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	4,50	60,18	270,8
30-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
18-jun-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
			9,25		5,25		773,62
11-jun-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
10-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	7,25	60,18	436,3
11-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
11-jun-22		POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,95
05-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
09-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
			3,00		18,00		1231,65
11-jun-22		POLICIA NOCHE	8,50	50,02	0,00	0,00	425,17
			8,50		0,00		425,17
23-jun-22		POLICIA NOCHE	1,50	50,02	0,00	0,00	75,02
22-jun-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
23-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,50	60,83	273,73
21-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
			2,50		12,50		885,41
11-jun-22		POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00	420,57
			8,50		0,00		420,57
18-jun-22		POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00	420,57
			8,50		0,00		420,57
28-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	391,17
11-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,25	60,18	496,48
			0,00		14,75		887,65
16-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
12-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	9,00	75,00	675
09-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
16-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
15-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
13-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
14-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
15-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
10-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
10-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75



13-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
09-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
			1,50		10,50		879,96
11-jun-22		POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00	420,57
09-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	3,25	60,18	195,58
			8,50		3,25		616,15
11-jun-22		POLICIA NOCHE	8,50	50,02	0,00	0,00	425,17
			8,50		0,00		425,17
12-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	9,00	75,00	675
28-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	1,75	75,00	131,25
23-jun-22		SUBINSPECTOR	2,00	61,67	0,00	0,00	123,33
23-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,00	75,00	450
			2,00		16,75		1379,58
11-jun-22		POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00	420,57
			8,50		0,00		420,57
18-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
17-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	391,17
17-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
			1,50		7,00		495,48
18-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
18-jun-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
			7,75		0,75		428,6
01-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
18-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	391,17
18-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
30-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
30-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	4,50	60,18	270,8
			3,00		11,75		855,54
14-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
19-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
03-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
03-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
13-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
13-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
11-jun-22		SUBINSPECTOR	8,00	61,67	0,00	0,00	493,35
11-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	1,00	75,00	75
19-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
22-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
04-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,00	75,00	450
23-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
23-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
02-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
02-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
04-jun-22		SUBINSPECTOR	2,00	61,67	0,00	0,00	123,33
22-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
18-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
14-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
18-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
			13,50		7,50		1394,92
11-jun-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47



10-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	7,25	60,18	436,3
28-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	391,17
06-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
01-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
		1,00		15,25		967,2
30-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	4,50	60,18	270,8
30-jun-22	POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
		1,50		4,50		345,02
11-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
11-jun-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,95
25-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	391,17
25-jun-22	POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
		3,50		12,50		925,42
17-jun-22	POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
17-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	391,17
		1,50		6,50		465,39
18-jun-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,75	60,83	45,62
18-jun-22	POLICIA NOCHE	7,75	50,02	0,00	0,00	387,65
		7,75		0,75		433,27
10-jun-22	POLICIA NOCHE	1,50	50,02	0,00	0,00	75,02
		1,50		0,00		75,02
17-jun-22	POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
30-jun-22	POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
30-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	4,50	60,18	270,8
09-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	3,25	60,18	195,58
18-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
28-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
17-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	391,17
		3,00		20,75		1397,16
13-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18	60,18
09-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	2,25	60,18	135,4
11-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,61
		0,00		12,25		737,19
18-jun-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
18-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
		7,75		0,75		428,6
24-jun-22	POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
24-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	391,17
		1,50		6,50		465,39
11-jun-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
10-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	7,25	60,18	436,3
		1,00		7,25		485,77
25-jun-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
25-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
01-jun-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
		8,75		0,75		478,07
18-jun-22	OFICIAL	7,75	53,51	0,00	0,00	414,7
24-jun-22	OFICIAL	1,50	53,51	0,00	0,00	80,26
18-jun-22	OFICIAL	0,00	0,00	0,75	64,84	48,62
24-jun-22	OFICIAL	0,00	0,00	6,50	64,84	421,45
		9,25		7,25		965,03



03-jun-22		OFICIAL	2,00	53,51	0,00	0,00	107,01
03-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	6,00	64,84	389,03
10-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	7,25	64,84	470,08
11-jun-22		OFICIAL	1,00	53,51	0,00	0,00	53,5
22-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	0,50	64,84	32,41
			3,00		13,75		1052,03
25-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
08-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
25-jun-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
09-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
			7,75		6,25		759,58
23-jun-22		POLICIA NOCHE	2,00	50,02	0,00	0,00	100,04
23-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
			2,00		6,00		465,02
18-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	0,75	64,84	48,62
18-jun-22		OFICIAL	7,75	53,51	0,00	0,00	414,7
			7,75		0,75		463,32
30-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	4,50	60,18	270,8
30-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
			1,50		4,50		345,02
23-jun-22		POLICIA NOCHE	2,00	50,02	0,00	0,00	100,04
23-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60,83	364,98
			2,00		6,00		465,02
18-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
18-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	6,50	60,18	391,17
			1,50		6,50		465,39
30-jun-22		POLICIA NOCHE	1,50	50,02	0,00	0,00	75,02
10-jun-22		POLICIA NOCHE	1,50	50,02	0,00	0,00	75,02
18-jun-22		POLICIA NOCHE	1,50	50,02	0,00	0,00	75,02
18-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,50	60,83	395,39
30-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,50	60,83	273,73
			4,50		11,00		894,18
18-jun-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
18-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
			7,75		0,75		428,6
01-jun-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
30-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	4,50	60,18	270,8
19-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
30-jun-22		POLICIA	1,50	49,48	0,00	0,00	74,22
			2,50		13,00		906,01
30-jun-22		OFICIAL	1,50	53,51	0,00	0,00	80,26
30-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	4,50	64,84	291,77
			1,50		4,50		372,03
19-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	1,75	60,18	105,31
19-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
			0,00		10,25		616,83
12-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
08-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
13-jun-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
			1,00		10,75		596,4



19-jun-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,50	60,83	517,05
			0,00		8,50		517,05
20-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
21-jun-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,47
			1,00		8,00		530,91
19-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
			0,00		8,50		511,52
19-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
			0,00		8,50		511,52
19-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	8,50	64,84	551,13
			0,00		8,50		551,13
19-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,52
			0,00		8,50		511,52
18-jun-22		POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00	420,57
			8,50		0,00		420,57
29-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
17-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
17-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
11-jun-22		SUBINSPECTOR	9,00	61,67	0,00	0,00	555,02
18-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
18-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
03-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
03-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
29-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
06-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
19-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
02-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
02-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
06-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
19-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
07-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
08-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
08-jun-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
07-jun-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
			11,00		2,50		865,8
10-jun-22		SUBINSPECTOR	1,00	61,67	0,00	0,00	61,66
			1,00		0,00		61,66
18-jun-22		POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00	420,57
			8,50		0,00		420,57
19-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	1,75	64,84	113,46
22-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	0,50	64,84	32,41
16-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	1,25	64,84	81,04
19-jun-22		OFICIAL	0,00	0,00	8,50	64,84	551,13
			0,00		12,00		778,04
18-jun-22		POLICIA NOCHE	8,50	50,02	0,00	0,00	425,17
			8,50		0,00		425,17
06-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
18-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
22-jun-22		POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
18-jun-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47

			7,75		2,00		503,82
19-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18		60,18
18-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18		180,54
18-jun-22	POLICIA	5,00	49,48	0,00	0,00		247,39
		5,00		4,00			488,11
28-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18		240,72
26-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18		511,52
22-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18		30,09
09-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18		165,49
		0,00		15,75			947,82
25-jun-22	OFICIAL	0,00	0,00	6,50	64,84		421,45
25-jun-22	OFICIAL	1,50	53,51	0,00	0,00		80,26
		1,50		6,50			501,71
18-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18		180,54
18-jun-22	POLICIA	5,00	49,48	0,00	0,00		247,39
19-jun-22	POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18		60,18
		5,00		4,00			488,11
		411,75		805,25			70.812,55

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 ***“Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ...”***

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos, “Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial”.

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOA.



Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 411,75 horas extraordinarias diurnas y 805,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto **GRATIFICACIONES**, por importe de **SETENTA MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (70.812,55 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.10.03, 12:26:32."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 6 de octubre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 4 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1019/22
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.
EXPTE. 330/22



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☐ FAVORABLE
- ☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- ☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN ENTRE 01 DE JUNIO DEL 2022 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2022

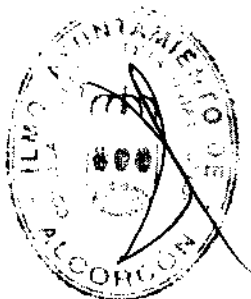
MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	70.812,55 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-132.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 13/07/22: Informe indicativo de los servicios extraordinarios a retribuir suscritos por D. Eduardo de María García, Jefe de la Comisaría de la Policía Municipal de Alcorcón.
- 03/10/22: Propuesta de resolución relativa a las gratificaciones realizadas por personal de Policía Municipal, suscrita por D^a. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.
- 03/10/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 04/10/22: RC 220220015529.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art.	2. Que los gastos u		X	



185 TRLHL	obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto			
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo-Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio. Dicho esto, se indica que el expediente se someterá a un control financiero posterior.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO , fecha: 2022.10.06, 14:29:02."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	13200	15100	22022003417	70.812,55	

GRATIFICACIONES SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES

IMPORTE EUROS:

- SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (70.812,55 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH-330/2022. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS P.M. JUNIO 2022 (NRI. 03/10/2022)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220015529.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/10/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/10/2022, 14:55. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 411,75 horas extraordinarias diurnas y 805,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante el mes de junio de 2022 fuera de la jornada normal de trabajo y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **SETENTA MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (70.812,55 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5473.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS (RDLD), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2022, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (EXPT. 445/2022).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 7 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

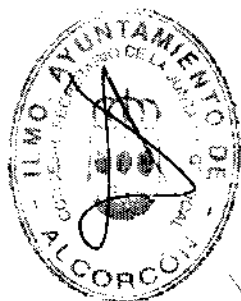
“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS (RDLD), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2022, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de RRHH relativa a la aprobación del procedimiento para la selección del personal del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (RDLD), al amparo de la orden de 29 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, así como el informe económico de la Técnica Jurídica de RRHH.

De acuerdo con la propuesta formulada y previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal:

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar el procedimiento para la selección del personal del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (RDLN), que, tras remisión de las ofertas de empleo al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) con las características de los empleos a cubrir, los requisitos que deben cumplir los aspirantes y el número de candidatos/as a preseleccionar para cada uno de los empleos, consistirá en las siguientes fases:

1. Citación a entrevista profesional en el Ayuntamiento de Alcorcón a los candidatos remitidos por el SEPE

Los candidatos/as deberán acudir el día que hayan sido citados para la realización de una entrevista profesional, a la que asistirán con su currículum y documentación acreditativa de la experiencia y formación que posean en relación con el empleo al que optan.

2. Realización de entrevista profesional

La entrevista será realizada por una Comisión de Selección formada por tres funcionarios de carrera de igual o superior grupo de titulación que el empleo a seleccionar, uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario. La entrevista versará sobre:

- Experiencia profesional
- Formación específica

3. Valoración de la entrevista profesional

La Comisión de Selección valorará la entrevista con los siguientes criterios:

A. Experiencia profesional. Se puntuará según el siguiente baremo, hasta un máximo de 6 puntos.

A1. En el mismo puesto de trabajo

- Muy idónea: 6 puntos
- Idónea: 4 puntos
- Poco idónea: 2 puntos
- No idónea: 0 puntos

A2. En puesto de trabajo similar

- Muy idónea: 2 puntos
- Idónea: 1 puntos
- Poco idónea: 0,5 puntos
- No idónea: 0 puntos

B. Formación específica. Se puntuará según el siguiente baremo, hasta un máximo de 4 puntos.



- Muy idónea: 4 puntos
- Idónea: 2 puntos
- Poco idónea: 1 punto
- No idónea: 0 puntos

C. La puntuación final será la suma de los apartados A y B.

D. Desempates en la puntuación final

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos:

1. Mayor puntuación en experiencia en Administraciones Públicas en el mismo puesto de trabajo.
2. Mayor puntuación en experiencia en empresas privadas en el mismo puesto de trabajo.
3. Mayor puntuación en experiencia en Administraciones Públicas en puestos de trabajo similares.
4. Mayor puntuación en experiencia en empresas privadas en puestos de trabajo similares.

SEGUNDO: Que por parte del Servicio de RRHH se proceda a la tramitación oportuna.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.10.07."

• **VISTA** la propuesta de resolución emitida al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 7 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

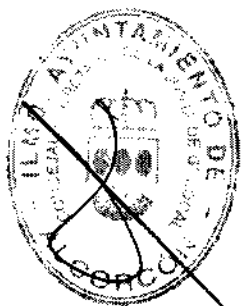
Expediente: 445/2022

Asunto: Procedimiento para la selección del personal del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (RDLD), al amparo de la orden de 29 de junio de 2022, del consejero de economía, hacienda y empleo.

1. ANTECEDENTES

1.1. La normativa reguladora del Programa RDLD es la siguiente:

- Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases



Reguladoras de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años (BOCM nº 145, de 20 de junio).

- Orden de 8 de marzo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años (BOCM nº 71, de 23 de marzo).
- Orden de 26 de mayo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años (BOCM nº 130, de 2 de junio)
- Corrección de errores de la Orden de 26 de mayo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años (BOCM nº 142, de 16 de junio)



- 1.2. La subvención correspondiente al presente año se convocó mediante la Orden de 29 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2022 para la realización del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (BOCM nº 158, de 5 de julio)
- 1.3. Por Orden de fecha 7 de septiembre de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, publicada el 8 de septiembre de 2022 se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, al amparo de la orden de 29 de junio de 2022, del consejero de economía, hacienda y empleo. En el Anexo de dicha orden aparece el Ayuntamiento de Alcorcón como beneficiario de una subvención por valor de 908.000 €.
- 1.4. La Junta de Gobierno Local acordó el 4 de octubre de 2022 (Asunto 10/256):

"PRIMERO: Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento para el año 2022 del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, por Orden de 7 de

septiembre de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por importe de 908.000€ destinada a la contratación de 70 personas durante un periodo de 6 meses.

SEGUNDO: Proceder a una selección de los aspirantes mediante el oportuno expediente de convocatoria y nombramiento, con los criterios de mérito y capacidad entre los aspirantes que el SEPE proporcione."

2. EMPLEOS A CUBRIR

Los empleos a los que hace referencia el apartado segundo del Acuerdo de JGL indicado en el punto 1.4. son los siguientes:

CONSEJALÍA	PUESTO	Nº
DEPORTES	OFICIALES (CERRAJERO Y CARPINTERO)	2
DEPORTES	OPERARIO INSTALACIONES (TARDE)	1
DEPORTES	OPERARIO INSTALACIONES (TARDE/ FS)	1
SSSS	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2
FEMINISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
MANTENIMIENTO	INGENIERO OBRAS PÚBLICAS (TARDE)	1
MANTENIMIENTO	OFICIALES MAÑANA (PINTORES)	4
MANTENIMIENTO	OFICIALES MAÑANA (FONTANERO)	1
MANTENIMIENTO	OFICIALES MAÑANA (ALBAÑILES)	3
MANTENIMIENTO	OFICIALES TARDE (ALBAÑILES)	3
MANTENIMIENTO	OFICIALES TARDE (PINTORES)	3
MANTENIMIENTO	OFICIALES TARDE (CARPINTERO)	1
MANTENIMIENTO	OFICIALES TARDE (FONTANERO)	1
MANTENIMIENTO	OFICIALES TARDE (CERRAJERO)	1
MANTENIMIENTO	AYUDANTES MAÑANA (ALBAÑILES)	3
MANTENIMIENTO	AYUDANTES MAÑANA (PINTORES)	4
MANTENIMIENTO	AYUDANTES TARDE (ALBAÑIL)	3
MANTENIMIENTO	AYUDANTES TARDE (PINTORES)	3
MOVILIDAD	TÉCNICO MOVILIDAD	1
MOVILIDAD	EDUCADOR MEDIOAMBIENTAL (MONITOR)	2
HACIENDA	TÉCNICOS ADJUNTOS	2
RRHH	CONSERJES CORRETNOS	4
PPJJ	CONDUCTOR CAMIONES	1
MANTENIMIENTO	CONDUCTOR CAMIONES (TARDE)	1
PPJJ	AYUDANTE JARDINERO	21
		70

3. NORMATIVA

El artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

"Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia".

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez remitidas las ofertas de empleo al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) con las características de los empleos a cubrir, los requisitos que deben cumplir los aspirantes y el número de candidatos/as a preseleccionar para cada uno de los empleos, el proceso de selección consistirá en las siguientes fases:

1. Citación a entrevista profesional en el Ayuntamiento de Alcorcón a los candidatos remitidos por el SEPE

Los candidatos/as deberán acudir el día que hayan sido citados para la realización de una entrevista profesional, a la que asistirán con su currículo y documentación acreditativa de la experiencia y formación que posean en relación con el empleo al que optan.

2. Realización de entrevista profesional

La entrevista será realizada por una Comisión de Selección formada por tres funcionarios de carrera de igual o superior grupo de titulación que el empleo a seleccionar, uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario. La entrevista versará sobre:

- Experiencia profesional
- Formación específica

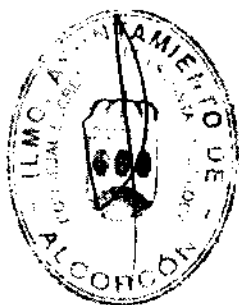
3. Valoración de la entrevista profesional

La Comisión de Selección valorará la entrevista con los siguientes criterios:

- A. Experiencia profesional. Se puntuará según el siguiente baremo, hasta un máximo de 6 puntos

A1. En el mismo puesto de trabajo

- Muy idónea: 6 puntos
- Idónea: 4 puntos
- Poco idónea: 2 puntos
- No idónea: 0 puntos



A2. En puesto de trabajo similar

- Muy idónea: 2 puntos
- Idónea: 1 puntos
- Poco idónea: 0,5 puntos
- No idónea: 0 puntos

B. Formación específica. Se puntuará según el siguiente baremo, hasta un máximo de 4 puntos.

- Muy idónea: 4 puntos
- Idónea: 2 puntos
- Poco idónea: 1 punto
- No idónea: 0 puntos

C. La puntuación final será la suma de los apartados A y B.

D. Desempates en la puntuación final

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos:

1. Mayor puntuación en experiencia en Administraciones Públicas en el mismo puesto de trabajo.
2. Mayor puntuación en experiencia en empresas privadas en el mismo puesto de trabajo.
3. Mayor puntuación en experiencia en Administraciones Públicas en puestos de trabajo similares.
4. Mayor puntuación en experiencia en empresas privadas en puestos de trabajo similares.

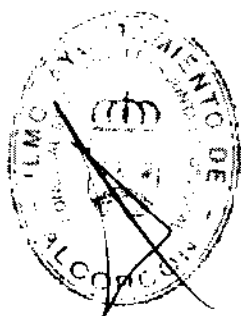
5. POSTERIOR TRÁMITE

Finalizada la selección, se procederá a tramitar el expediente de contratación, a los candidatos propuestos por la Comisión de Selección.

6. COMPETENCIA

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

Por lo expuesto y previa fiscalización por la Intervención Municipal, procede que por el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en ejercicio de sus competencias se proponga a la Junta de Gobierno la siguiente:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el procedimiento para la selección del personal del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (RDLD), que, tras remisión de las ofertas de empleo al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) con las características de los empleos a cubrir, los requisitos que deben cumplir los aspirantes y el número de candidatos/as a preseleccionar para cada uno de los empleos, consistirá en las siguiente fases:

1. Citación a entrevista profesional en el Ayuntamiento de Alcorcón a los candidatos remitidos por el SEPE

Los candidatos/as deberán acudir el día que hayan sido citados para la realización de una entrevista profesional, a la que asistirán con su currículum y documentación acreditativa de la experiencia y formación que posean en relación con el empleo al que optan.

2. Realización de entrevista profesional

La entrevista será realizada por una Comisión de Selección formada por tres funcionarios de carrera de igual o superior grupo de titulación que el empleo a seleccionar, uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario. La entrevista versará sobre:

- Experiencia profesional
- Formación específica

3. Valoración de la entrevista profesional

La Comisión de Selección valorará la entrevista con los siguientes criterios:

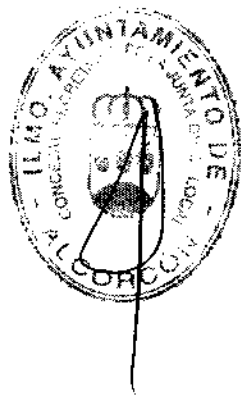
- E. Experiencia profesional. Se puntuará según el siguiente baremo, hasta un máximo de 6 puntos

A1. En el mismo puesto de trabajo

- Muy idónea: 6 puntos
- Idónea: 4 puntos
- Poco idónea: 2 punto
- No idónea: 0 puntos

A2. En puesto de trabajo similar

- Muy idónea: 2 puntos
- Idónea: 1 puntos
- Poco idónea: 0,5 puntos



- No idónea: 0 puntos

F. Formación específica. Se puntuará según el siguiente baremo, hasta un máximo de 4 puntos.

- Muy idónea: 4 puntos
- Idónea: 2 puntos
- Poco idónea: 1 punto
- No idónea: 0 puntos

G. La puntuación final será la suma de los apartados A y B.

H. Desempates en la puntuación final

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos:

5. Mayor puntuación en experiencia en Administraciones Públicas en el mismo puesto de trabajo.
6. Mayor puntuación en experiencia en empresas privadas en el mismo puesto de trabajo.
7. Mayor puntuación en experiencia en Administraciones Públicas en puestos de trabajo similares.
8. Mayor puntuación en experiencia en empresas privadas en puestos de trabajo similares.

SEGUNDO: Que por parte del Servicio de RRHH se proceda a la tramitación oportuna.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.10.07, 14:28:35."



• **VISTO** el informe económico presentado al efecto por la técnico jurídica de Recursos Humanos, de fecha 7 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS

1. ANTECEDENTES

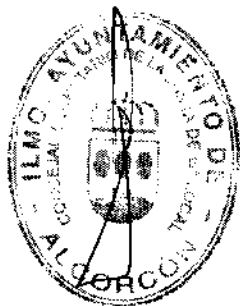
- 1.1 Mediante Orden de 29 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se convocaron subvenciones en el año 2022 para la realización del programa de reactivación

profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (BOCM nº 158, de 5 de julio)

- 1.2 Por Orden de fecha 7 de septiembre de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, publicada el 8 de septiembre de 2022 se resolvió la convocatoria de ayudas para el año 2022 del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, al amparo de la orden de 29 de junio de 2022, del consejero de economía, hacienda y empleo. En el Anexo de dicha orden aparece el Ayuntamiento de Alcorcón como beneficiario de una subvención por valor de 908.000 €.
- 1.3 La Junta de Gobierno Local acordó el 4 de octubre de 2022 (Asunto 10/256):

"PRIMERO: Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento para el año 2022 del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, por Orden de 7 de septiembre de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por importe de 908.000€ destinada a la contratación de 70 personas durante un periodo de 6 meses.

SEGUNDO: Proceder a una selección de los aspirantes mediante el oportuno expediente de convocatoria y nombramiento, con los criterios de mérito y capacidad entre los aspirantes que el SEPE proporcione."



- 1.4 El Servicio de RRHH ha confeccionado el Procedimiento para la selección del personal del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (RDLD), al amparo de la orden de 29 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

2. DATOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA

- 2.1 El importe total del Proyecto es de 1.341.939,04 y el total de la subvención concedida asciende a la cantidad total de 908.000€. Del importe total concedido, la cantidad de 852.000€ está destinada a costes salariales y la cantidad de 56.000€ a formación.
- 2.2 El pago de la subvención se realizará por anticipo del total de la subvención concedida, previa certificación del inicio del proyecto y la presentación de la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años. Se

pretende contratar a las 70 personas trabajadoras del Programa el 1 de noviembre de 2022.

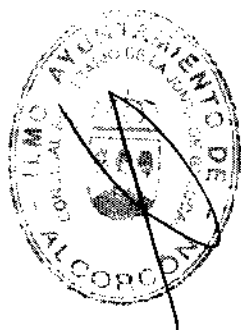
- 2.3 Se estima que el gasto del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS, será con cargo los ejercicios 2022 y 2023, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD 2022

Orgánica	Programa	Económica	Denominación	C Madrid Importe	Aport. Ayto Importe	Gasto total Importe
12	24100	14300	Retrib otro pers lab	211.066,70	103.439,04	314.505,74
12	24100	16000	Seg Social empresa	0	52.000,00	52.000,00
		Total	CAP. 1	211.066,70	155.439,04	366.505,74
12	24100	22799	FORMACIÓN	0	0	0
		Total	CAP. 2	0	0	0
			TOTAL	211.066,70	155.439,04	366.505,74

ANUALIDAD 2023

Orgánica	Programa	Económica	Denominación	C Madrid Importe	Aport. Ayto Importe	Gasto total Importe
12	24100	14300	Retrib otro pers lab	455.572,61	204.500,00	660.072,61
12	24100	16000	Seg Social empresa	185.360,69	74.000,00	259.360,69
		Total	CAP. 1	640.933,30	278.500,00	919.433,30
12	24100	22799	FORMACIÓN	56.000,00	0	56.000,00
		Total	CAP. 2	56.000,00	0	56.000,00
			TOTAL	696.933,30	278.500,00	975.433,30



3. CÓDIGO DE PROYECTO

El Código de Proyecto asignado por Intervención Municipal al programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años es el siguiente:

- **2022/3/24100/2**

4. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y OPERACIONES CONTABLES REALIZADAS

Para atender al gasto del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS, teniendo en cuenta que la subvención por cantidad total de **908.000€**, ya ha sido concedida por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 7 de septiembre de 2022, se han tramitado los siguientes expedientes:

- Mediante Decreto de fecha 4/10/2022, aprobación del expediente de modificación presupuestaria por Generación de Créditos MGC 8/22, por el importe total de la subvención concedida por la Comunidad de Madrid, esto es, 908.000€, con el siguiente desglose:

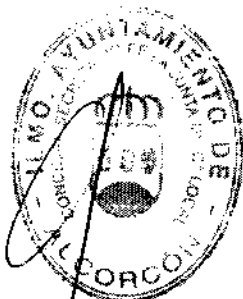
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12.241.00-143.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otro personal laboral	666.639,31
12.241.00-143.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Seguridad Social	185.360,69
12.241.00-227.99	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	56.000

- Retención de Crédito imputada al Código de Proyecto correspondiente, por el importe total del coste de las 70 contrataciones en el ejercicio 2022, esto es, desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
12.241.00-143.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otro personal laboral	314.505,74	220220016058
12.241.00-160.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Seguridad Social	52.000	220220016059

LA TÉCNICO JURÍDICA DE RRHH, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2022.10.07,13:33:46.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de octubre de 2022, así como los dos documentos de retención de crédito (RC), emitidos por el mismo, de fecha 7 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 1044/22

ALTAS PERSONAL LABORAL

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL

PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2022, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

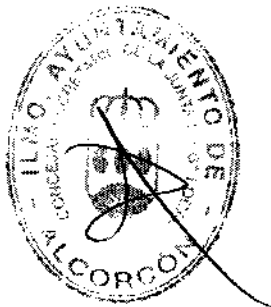
EXP. 445/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

☒ FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO



I. DATOS GENERALES

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS

MODALIDAD DE GASTO: ALTA PERSONAL LABORAL
TIPO EXPEDIENTE: APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUB TIPO: PERSONAL LABORAL
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:
ÁREA DE GASTO: PROMOCIÓN Y EMPLEO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: A
1.341.939,04 € PROGRAMA REACTIVACIÓN MAYORES 30
433.933,04 € APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
908.000,00 € APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID
EJECUCIÓN 2022/2023
IMPORTE: 12-241.00-143.00
12-241.00-160.00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2022/3/24100/2
CÓDIGO PROYECTO F.A.:
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 29/06/22: Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el año 2022, para la realización del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.
- 07/09/22: Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de dicha subvención para el año 2022.
- 04/10/22: Acuerdo N° 10/256 de la Junta de Gobierno Local de aceptación de la subvención, del programa de reactivación profesional para desempleadas de larga duración mayores de 30 años, por importe de 908.000,00€ destinada a la contratación de 70 personas, durante un periodo de 6 meses.
- 07/10/22: Informe propuesta para el acuerdo de la aprobación del procedimiento de selección del personal del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, suscrita por Dª. Mª. Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.
- 07/10/22: RC: 220220016058/59.
- 13/10/22: Informe económico suscrito por Dª. Mª. Luisa Ramírez Robledano, Técnico Jurídica de Recursos Humanos.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	



Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. Existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas, en el caso de convocatoria de laboral fijo,	X		
Art. 3 y 4 RD 896/1991	9. Existencia de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal	X		
Art. 15 RDL 2/2015	10. En el supuesto de convocatoria de contrato temporal, adecuación a los supuestos de contratación de duración determinada previstos en el art. 15 del RDL 2/2015.		X	
Art. 74 TREBEP	11. En su caso, Incorporación de		X	

D.A. primera RD 896/1991	certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes,			
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha:2022.10.13, 13:00:45."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	24100	14300	22022003454	314.505,74	

OTRO PERSONAL LABORAL

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (314.505,74 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 24100 2 1 PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL D

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS (RETRIBUCIONES)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220016058.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/10/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/10/2022, 11:55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	24100	16000	22022003455	52.000,00	

SEGURIDAD SOCIAL

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 24100 2 1 PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL D

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS (SEGURIDAD SOCIAL)

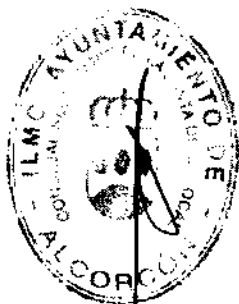
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220016059.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/10/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/10/2022, 11:55. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento para la selección del personal del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (RDLD), que, tras remisión de las ofertas de empleo al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) con las características de los empleos a cubrir, los requisitos que deben cumplir los aspirantes y el número de candidatos/as a preseleccionar para cada uno de los empleos, consistirá en las siguientes fases:

1. Citación a entrevista profesional en el Ayuntamiento de Alcorcón a los candidatos remitidos por el SEPE

Los candidatos/as deberán acudir el día que hayan sido citados para la realización de una entrevista profesional, a la que asistirán con su currículum y documentación acreditativa de la experiencia y formación que posean en relación con el empleo al que optan.

2. Realización de entrevista profesional

La entrevista será realizada por una Comisión de Selección formada por tres funcionarios de carrera de igual o superior grupo de titulación que el empleo a seleccionar, uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario. La entrevista versará sobre:

- Experiencia profesional
- Formación específica

3. Valoración de la entrevista profesional

La Comisión de Selección valorará la entrevista con los siguientes criterios:

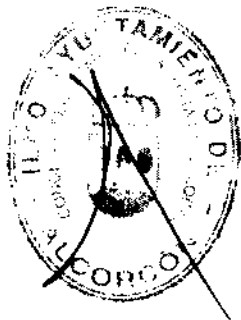
- A. Experiencia profesional. Se puntuará según el siguiente baremo, hasta un máximo de 6 puntos.

A1. En el mismo puesto de trabajo

- Muy idónea: 6 puntos
- Idónea: 4 puntos
- Poco idónea: 2 punto
- No idónea: 0 puntos

A2. En puesto de trabajo similar

- Muy idónea: 2 puntos
- Idónea: 1 puntos
- Poco idónea: 0,5 puntos
- No idónea: 0 puntos



B. Formación específica. Se puntuará según el siguiente baremo, hasta un máximo de 4 puntos.

-	Muy idónea:	4 puntos
-	Idónea:	2 puntos
-	Poco idónea:	1 punto
-	No idónea:	0 puntos

C. La puntuación final será la suma de los apartados A y B.

D. Desempates en la puntuación final

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos:

1. Mayor puntuación en experiencia en Administraciones Públicas en el mismo puesto de trabajo.
2. Mayor puntuación en experiencia en empresas privadas en el mismo puesto de trabajo.
3. Mayor puntuación en experiencia en Administraciones Públicas en puestos de trabajo similares.
4. Mayor puntuación en experiencia en empresas privadas en puestos de trabajo similares.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/174.- APROBAR EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. (EXPE. 449/22).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 5 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES

DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de septiembre de 2022, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.433,89 €)**, correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de septiembre de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.10.05."

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 5 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

FECHA: SEPTIEMBRE 2022 Y ATRASOS

1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de septiembre de 2022 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.



Por parte de las Concejalías de Cultura y Participación Ciudadana, Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal y Servicios Sociales se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales según el siguiente desglose:

FUNCIONARIOS	SEPTIEMBRE	ATRASOS	TOTAL
CIPA	1.220,96		1.220,96
CULTURA	2.608,33		2.608,33
DEPORTES	7.989,54		7.989,54
MANTENIMIENTO			0,00
PARQUES Y JARDINES	1.372,68		1.372,68
RRHH	1.166,78		1.166,78
SAC			0,00
SERVICIOS SOCIALES	75,60		75,60
	14.433,89	0,00	14.433,89

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuesta en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, en meses anteriores, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

2. CÁLCULO

Se ha procedido al cálculo y asignación individualizada y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de **14.433,89 €**.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*".



Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas"*.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo"*

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo."*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

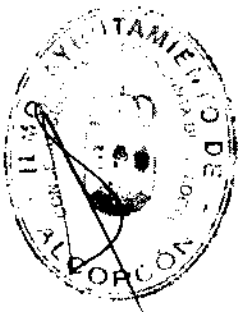
5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

4. COMPETENCIA:



Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La aprobación del reparto de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.433,89 €)** correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de septiembre de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en la tabla anterior, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.10.05, 12:43:13."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de octubre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 7 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 1048/22
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES
AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
EXPTE. 449/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

☒ FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES)



DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	14.433,89 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales".
- Informes indicativos de las jornadas especiales a retribuir durante SEPTIEMBRE de 2022, suscritos por los Responsables de las Áreas Gestoras.
- 05/10/22: Informe propuesta relativo al reparto del complemento de productividad (jornadas especiales), suscrito por D^a. M^a Jessica López Garrosa, Jefa de Servicios de RRHH.
- 05/10/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 06/10/22: Retención de crédito N^o 220220015989.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto		X	
Art. 123.124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	

Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la Corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO , fecha: 2022.10.13, 13:23:14."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15003	22022003448	14.433,89	

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.433,89 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH-449/22. GASTO DE PERSONAL – JORNADAS ESPECIALES SEPTIEMBRE 2022. SOLICITUD 05/10/2022

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220015989.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/10/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/10/2022, 08:55. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.433,89 €)**, correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de septiembre de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que

deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/475 RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2/435 DE 4 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N.º 5 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO" (EXPT. 447/2022).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 14 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMERO 2/435 DE 4 DE OCTUBRE DE 2022.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos relativo a la rectificación de errores del Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2/435 de 4 de octubre de 2022, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Subsanan el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022, Acuerdo número 2/435, que aprobó la Modificación n.º 5 de la Relación de Puestos de Trabajo.

Donde dice:

COG.	PUESTO	D	C	CD	V	T	ET	AD8	ESC	COMP. ANUAL 2022	COMP. 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD
334.11	334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA											
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Clarinete
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Clarinete
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Violín
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Violín
920.01	920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO											
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Arquitectura Técnica
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Ingeniería Técnica de Obras Públicas
920.01	Técnico/a Auxiliar Delineante	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.179,55		Ingeniería Técnica Industrial

Debe decir:

PROG.	PUESTO		G	D	V	T	PT	ADS	ESC	COM. ESPECIAL 2022	COM. ESPECIAL 2022	ESPECIALIDAD
334.11	334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA											
334.11	Profesor/a Escuela de Música	2	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Clarinete
334.11	Profesor/a Escuela de Música	2	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Violín
920.01	920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO											
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Arquitectura Técnica
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Ingeniería Técnica de Obras Públicas
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Ingeniería Técnica Industrial
920.01	Técnico/a Auxiliar Delineante	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.179,55		

SEGUNDO: Publicar en página web municipal un nuevo listado con los errores subsanados.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.10.14."

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMERO 2/435 DE 4 DE OCTUBRE DE 2022.

1. ANTECEDENTES

1.1. Por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022, Acuerdo número 2/435, se aprobó la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en relación con la Aprobación de la Modificación nº 5 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón.

1.2. En dicho Acuerdo se han detectado dos errores materiales, consistentes en el desglose en filas distintas de PT que son idénticos y deberían figurar agrupados y el desplazamiento del contenido de la columna correspondiente a la Especialidad en tres filas.

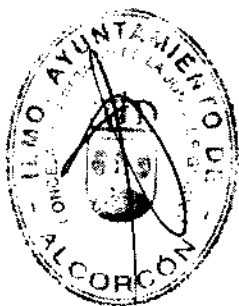
Donde dice:

PROG.	PUESTO	D	CD	T	PT	ADS	ESC	COM. ESPECIAL 2022	COM. ESPECIAL 2022	ESPECIALIDAD
334.11	334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA									

334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Clarinete
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Clarinete
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Violin
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Violin
920.01	920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO											
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Arquitectura Técnica
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Ingeniería Técnica de Obras Públicas
920.01	Técnico/a Auxiliar Delineante	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.179,55		Ingeniería Técnica Industrial

Debe decir:

PROG.	PUESTO	D	CD	T	FF	AD	ESO	COMP. ESPEC. ANUAL 2022	COMP. ESPEC. ANUAL 2022	ESPECIALIDAD		
334.11	334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA											
334.11	Profesor/a Escuela de Música	2	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Clarinete
334.11	Profesor/a Escuela de Música	2	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Violin
920.01	920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO											
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Arquitectura Técnica
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Ingeniería Técnica de Obras Públicas
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Ingeniería Técnica Industrial
920.01	Técnico/a Auxiliar Delineante	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.179,55		



2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio, o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

2.2. En cuanto a los requisitos que han de concurrir para la aplicación de este mecanismo de rectificación, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de 28 de septiembre de 1992 en su fundamento de Derecho tercero, precisa: "La doctrina jurisprudencial de esta Sala plasmada en varias Sentencias tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto o indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se

advierde; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

3. COMPETENCIA

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

4. CONCLUSIÓN

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Subsanan el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022, Acuerdo número 2/435, que aprobó la Modificación nº 5 de la Relación de Puestos de Trabajo.

Donde dice:

PROG.	PUESTO	D	GR	CD	V	T	AD	ES	CO	CO	REQUERIDO	
334.11	334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA											
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Clarinete
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Clarinete
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Violin
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Violin
920.01	920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO											
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Arquitectura Técnica
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Ingeniería Técnica de Obras Públicas
920.01	Técnico/a Auxiliar Delineante	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.179,55		Ingeniería Técnica Industrial

Debe decir:

PROG.	PUESTO	D	GR	CD	V	T	AD	ES	CO	CO	REQUERIDO	
334.11	334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA											
334.11	Profesor/a Escuela de Música	2	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Clarinete
334.11	Profesor/a Escuela de Música	2	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Violín
920.01	920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO											
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Arquitectura Técnica

920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Ingeniería Técnica de Obras Públicas
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Ingeniería Técnica Industrial
920.01	Técnico/a Auxiliar Delineante	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.179,55		

SEGUNDO: Publicar en página web municipal un nuevo listado con los errores subsanados.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.10.14, 11:28:23."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022, Acuerdo número 2/435, que aprobó la Modificación nº 5 de la Relación de Puestos de Trabajo.

Donde dice:



PROG.	PUESTO	D	G	V	F	FR	ADS	SEC	COMP. ESPEC. ANUAL 2022	COMP. ESPEC. 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD	
334.11	334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA											
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Clarinete
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Clarinete
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Violín
334.11	Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Violín
920.01	920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO											
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Arquitectura Técnica
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31		Ingeniería Técnica de Obras Públicas
920.01	Técnico/a Auxiliar Delineante	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.179,55		Ingeniería Técnica Industrial

Debe decir:

PROG.	PUESTO	D	G	V	F	FR	ADS	SEC	COMP ESPEC ANUAL 2022	COMP ESPEC 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD	
334.11	334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA											
334.11	Profesor/a Escuela de Música	2	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Clarineta
334.11	Profesor/a Escuela de Música	2	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.256,78	457,49	Violin

920.01	920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO												
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31			Arquitectura Técnica
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31			Ingeniería Técnica de Obras Públicas
920.01	Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	19.965,31			Ingeniería Técnica Industrial
920.01	Técnico/a Auxiliar Delineante	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.179,55			

SEGUNDO.- PUBLICAR en página web municipal un nuevo listado con los errores subsanados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

8/416 - PRÓRROGA DEL SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES. (EXpte. 2022477_PSU (2020112_ASU))

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 30 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2022-2023 Y FIESTAS PATRONALES 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. Contratación nº 2022477_PSU (2020112_ASU).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicado y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la primera PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020-2021 Y 2021-2022 Y FIESTAS PATRONALES 2021-2022, adjudicado a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ S.A., con CIF A14041362, por el plazo de UN (1) año, del 14 de diciembre de 2022 al 13 de diciembre de 2023, ambos inclusive. La ejecución del contrato durante su prórroga se llevará a cabo con sujeción a las condiciones



establecidas en los pliegos y a lo indicado en la oferta del adjudicatario, por un importe total, IVA del 21% incluido, de 216.469,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total por importe de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (216.469,00 euros) para financiar las prestaciones de la contratación durante el periodo prorrogado, que será imputado al ejercicio 2023, partida presupuestaria 30 33800 22610, conforme al siguiente desglose:

- Fiestas Navideñas 2022-2023: 162.987,00 euros.
- Fiestas Patronales 2023: 53.482,00 euros.

El gasto con conlleva esta prórroga contractual quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarla en el presupuesto del ejercicio 2023".

En Alcorcón a fecha de firma.

Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2022.09.30, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2022477_PSU (2020112_ASU)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2022-2023 Y FIESTAS PATRONALES 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2022 se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020-2021 Y 2021-2022 Y FIESTAS PATRONALES 2021-2022, a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ S.A., con CIF A14041362, por un precio total del contrato, para sus dos años de duración, de 432.938,00 euros, IVA incluido, conforme a las condiciones reflejadas en la oferta del adjudicatario y con sujeción al resto de condiciones y requisitos exigidos en los pliegos.

La formalización del contrato se realizó el 14 de diciembre de 2022.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico de la contratación, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser prorrogado por el plazo de dos años, mediante dos prórrogas de un año de duración cada una.



SITUACION PLANTEADA Y CONSIDERACIONES:

El Ingeniero Técnico Industrial y el Coordinador, con el Vº Bº de la Concejala delegada de Cultura, Participación y Mayores, remite Memoria Justificativa, de fecha 11 de agosto de 2022, relativa a su interés en aprobar la primera prórroga del contrato por un año, del 14 de diciembre de 2022 al 13 de diciembre de 2023, ambos inclusive. Se remite escrito de conformidad a la prórroga del contrato de la empresa adjudicataria, Iluminaciones Ximénez, S.A., de fecha 3 de junio de 2022.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada por el contratista, con una duración de UN (1) AÑO, del 14 de diciembre de 2022 al 13 de diciembre de 2023, ambos inclusive, por un importe total, IVA del 21% incluido, de 216.469,00 euros, con cargo al ejercicio 2023, y conforme al siguiente desglose:

- Fiestas Navideñas 2022-2023: 162.987,00 euros.
- Fiestas Patronales 2023: 53.482,00 euros.

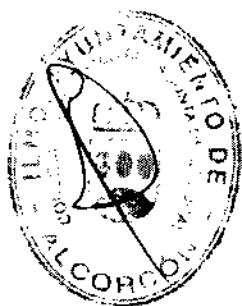
En fecha 29 de septiembre de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la primera prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen la contratación y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

Se incorporan al expediente dos documentos acreditativos de la existencia de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga, por importes de 162.987,00 y 53.482,00 euros, ambos de fecha 16 de septiembre de 2023, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria a 30 33800 22610. La aprobación del gasto quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del ejercicio 2023. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación competente para la aprobación de la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

"PRIMERO.- Aprobar la primera PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020-2021 Y 2021-2022 Y FIESTAS PATRONALES 2021-2022, adjudicado a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ S.A., con CIF A14041362, por el plazo de UN (1) año, del 14 de diciembre de 2022 al 13 de diciembre de 2023, ambos inclusive. La ejecución del contrato durante su prórroga se llevará a cabo con sujeción a las condiciones



establecidas en los pliegos y a lo indicado en la oferta del adjudicatario, por un importe total, IVA del 21% incluido, de 216.469,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total por importe de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (216.469,00 euros) para financiar las prestaciones de la contratación durante el periodo prorrogado, que será imputado al ejercicio 2023, partida presupuestaria 30 33800 22610, conforme al siguiente desglose:

- Fiestas Navideñas 2022-2023: 162.987,00 euros.
- Fiestas Patronales 2023: 53.482,00 euros.

El gasto con conlleva esta prórroga contractual quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarla en el presupuesto del ejercicio 2023".

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2022.09.30, 13:17:49."

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

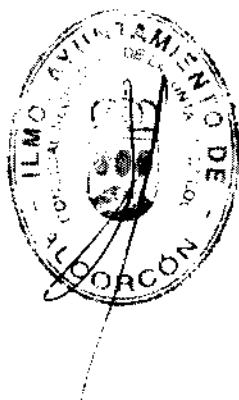
"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2022-2023 Y FIESTAS PATRONALES 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 639, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer una PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2022-2023 Y FIESTAS PATRONALES 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación números 2022477PSU y 112-2020ASU.

ANTECEDENTES:

La adjudicación del contrato a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ SA se produjo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de noviembre de 2020.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años contados desde la fecha de formalización de este contrato (14 de diciembre de 2020), atendiendo a los cuatro eventos para los que es necesario llevar a cabo el suministro objeto de contrato, y con posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una, por lo que la duración máxima del contrato, incluidas, las prórrogas serán de cuatro años.



A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministro de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 12, 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones de la misma como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las parte, establece en su Cláusula 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

A su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS contados desde la formalización del contrato administrativo o fecha indicada en dicho documento.

Recepciones parciales: Sí, atendiendo a los cuatro eventos para los que es necesario llevar a cabo el suministro objeto de contrato.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: Sí. Posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una.



Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUATRO (4) AÑOS.

El 3 de junio de 2022, el representante de la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ SA remite escrito de conformidad con la prórroga.

El 11 de agosto de 2022, el Ingeniero Técnico Industrial y el Coordinador, con el VºBº de la Concejala de Cultura, Participación y Mayores, han emitido Memoria Justificativa de la procedencia de la prórroga del contrato.

En dicho informe se indica que *"El plazo de ejecución del contrato es del 14 de diciembre de 2020 al 13 de diciembre del 2022. La prórroga que se quiere tramitar abarca del 14 de diciembre de 2022 al 13 de diciembre del 2023."* Este plazo es conforme a las previsiones del PCAP, pues se prevén dos posibles prórrogas por plazo de un año de duración.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios y, por tanto, los precios durante el plazo de prórroga permanecerán inalterables.

Se incorpora en el expediente certificados de retención de crédito de la Intervención Municipal en los ejercicios afectados y por las cantidades estimadas.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

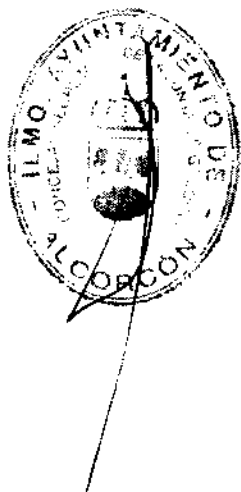
En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga (1º anualidad) se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 29 LCSP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en la LCSP.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2022.09.29, 10:53:04'."



• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de octubre de 2022, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 19 de septiembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1051/2022

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2022-2023 Y FIESTAS PATRONALES 203 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXP 477/2022).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☒ **FAVORABLE**
- ☐ **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**
- ☐ **CON REPARO**

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SARA

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO SARA
ÁREA DE GASTO:	3 – FESTEJOS POPULARES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	216.469 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-338.00-226.10
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 26/07/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y D. José Ramón Barquín Sisniega, Coordinador.
- 03/06/2022: Conformidad del contratista.
- 19/09/2022: Retención de crédito nº 220229000424 y 220229000425.
- 29/09/2022: Informe favorable de la Asesoría Jurídica, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 30/09/2022: Informe relativo a la aprobación de la prórroga, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 30/09/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de la prórroga, suscrita por D^a Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.



III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	10. Que existe informe de la		X	



ACM2008 3 1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Asesoría Jurídica			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3 1.6 Art. 29.4 LCSP	8. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
C. OTROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado por digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO,
fecha: 2022.10.14, 10:45:42."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	33800	22610		53.482,00

FESTEJOS POPULARES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS
(53.482,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	53.482,00 €		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP. 112/2020 ILUMINACIÓN ORNAMENTAL (FIESTAS
PATRONALES) NRI 11/08/2022



Nº OPERACIÓN: 220229000425.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/09/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/09/2022, 10:09. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	33800	22610		162.987,00

FESTEJOS POPULARES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (162.987,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	162.987,00 €		

TEXTO LIBRE

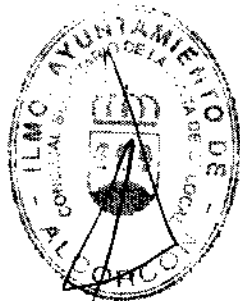
PRÓRROGA EXP. 112/2020 ILUMINACIÓN ORNAMENTAL (FIESTAS NAVIDEÑAS 2022-2023) NRI 11/08/2022

Nº OPERACIÓN: 220229000424.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/09/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/09/2022, 10:09. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la primera PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020-2021 Y 2021-2022 Y FIESTAS PATRONALES 2021-2022, adjudicado a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ S.A., con CIF A14041362, por el plazo de UN (1) año, del 14 de diciembre de 2022 al 13 de diciembre de 2023, ambos inclusive. La ejecución del contrato durante su prórroga se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y a lo indicado en la oferta del adjudicatario, por un importe total, IVA del 21% incluido, de 216.469,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total por importe de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (216.469,00 euros) para financiar las prestaciones de la contratación durante el periodo prorrogado, que será imputado al ejercicio 2023, partida presupuestaria 30 33800 22610, conforme al siguiente desglose:

- Fiestas Navideñas 2022-2023: 162.987,00 euros.
- Fiestas Patronales 2023: 53.482,00 euros.

El gasto con conlleva esta prórroga contractual quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarla en el presupuesto del ejercicio 2023.

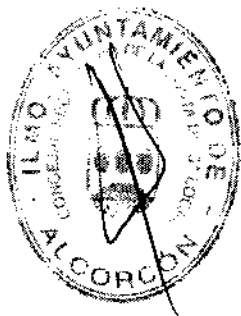
TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio-, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

9/477.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 14 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. JOANNA M^a ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025)



El artículo 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que *"El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."*

Es interés del Ayuntamiento de Alcorcón promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, planteando la promoción de políticas municipales integrales dirigidas a la ciudadanía menor de 18 años y encaminadas al objetivo común de construir ciudades más amables y adaptadas a la infancia.

En la consecución de las acciones descritas desde la Concejalía de Educación e Infancia se impulsa la suscripción del convenio de colaboración entre entidades locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, por el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2022 y el 19 de noviembre de 2025.

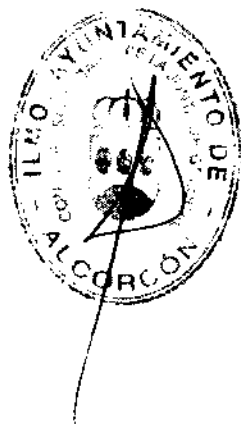
El objeto del presente Convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Entidades Locales firmantes en la consecución de los siguientes fines:

1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, desarrollando a nivel local, actividades, proyectos, programas, campañas que se basen en el trabajo realizado por la Comisión Intermunicipal de niños y niñas que se constituirá para hacer efectivo su derecho a la participación.

2.- Realizar encuentros de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de las estructuras de participación de los ayuntamientos firmantes del convenio, así como facilitar que los niños, niñas y adolescentes de la comisión intermunicipal realicen jornadas para dar cumplimiento a los objetivos que se hayan marcado desde la comisión.

3. – Desarrollar e implementar un plan de trabajo anual a nivel local basado en las demandas y necesidades de los niños y niñas que participan en las estructuras de participación infantil y adolescente.

4.- Realizar al menos una reunión mensual de los profesionales técnicos encargados del desarrollo del convenio, para poder ejecutar el plan de trabajo conjunto y desarrollar cuantas acciones sean necesarias para dar efectividad al mismo.



Con la suscripción de este convenio el Ayuntamiento de Alcorcón adquiere el compromiso económico reflejado en la cláusula tercera del mismo: *"Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo....."* en función del número de habitantes de Alcorcón la cantidad es de **1.200,00 €**.

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y en su caso con la fiscalización del Departamento de Intervención, la Concejala Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración **ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, para el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2022 y el 19 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, para atender las obligaciones derivadas de la cláusula tercera del Convenio de colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO: Suscripción por la Alcaldía-Presidencia, del Convenio de colaboración entre Entidades Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 14 de octubre de 2022

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2022.10.14, Fdo: Joanna María Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia, de fecha 10 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL PSICÓLOGO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA EN RELACIÓN AL IMPACTO ECONÓMICO DEL EXPEDIENTE 17/2022, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA (CONVENIO RIA).

En relación a la tramitación del citado convenio RIA, y en lo relativo al impacto económico del mismo habría que aclarar lo siguiente:

El convenio que se pretende firmar no conlleva un intercambio oneroso entre las Entidades locales firmantes, ni aportación común a un fondo económico, por el contrario, el Ayuntamiento de Alcorcón debe destinar la cantidad económica de 1.200 € anuales, necesaria para hacer frente al compromiso económico establecido en la cláusula tercera del Convenio "Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y adolescencia del municipio, que tendrá el valor mínimo de 1.200 €.

Esta cuantía se encuentra consignada actualmente en el presupuesto aprobado de 2022 en la aplicación presupuestaria del programa de gasto 31-23123-22799 y que se corresponde con un contrato que está en licitación con número de expediente 2022166_ASE con el nombre de Contrato de Servicio de Actividades Lúdicas y Culturales Infantiles y Familiares, donde se ha propuesto a una de las empresas licitadoras como adjudicataria.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, fecha en firma

Firmado digitalmente por BALTASAR JIMÉNEZ CRIADO, fecha: 2022.10.10, 14:23:27, Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo Educación e Infancia"

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 3 de octubre de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025)

ANTECEDENTES

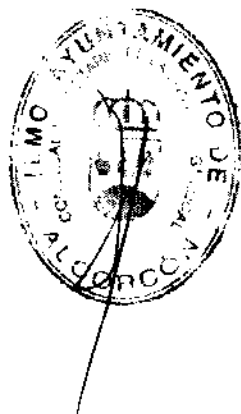
La Concejalía de Educación e Infancia solicita, mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2022, con registro de entrada en Asesoría Jurídica nº 640, la emisión de informe jurídico respecto al *Convenio de Colaboración entre Entidades Locales Españolas para el Desarrollo del Proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2025)*.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Borrador del Convenio de Colaboración a suscribir.
2. Memoria Justificativa de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrita por el Psicólogo de Educación e Infancia con el Vº Bº de la Concejalía.
3. Solicitud de VºBº de Alcaldía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El objeto del Convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Corporaciones Locales firmantes en la consecución de los fines previstos en el citado convenio.



El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con el resto de los municipios en base a las atribuciones que en materia de Servicios Sociales le confiere la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como las que en materia de atención a menores, atribuye a las Entidades Locales la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. *"Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local"*.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite la suscripción de convenios entre distintas Administraciones Públicas, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

El Convenio a suscribir se corresponde con las definiciones del art. 47 de la Ley 40/2015, pues se está ante un acuerdo a suscribir entre varias Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos. Tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, **contribuir a la realización de actividades de utilidad pública** y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto:

La cláusula Tercera del Convenio establece que las Corporaciones Locales firmantes se comprometerán a presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia por un valor mínimo anual establecido de 1.200 € para municipios de 150.001 a 20.000 habitantes.

El contenido de Convenio recoge también lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:



- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) La vigencia del convenio estará comprendida entre el momento de la firma del representante de la Entidad Local que lo realice en último lugar y tendrá vigencia hasta noviembre de 2025 sin posibilidad de prórroga.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

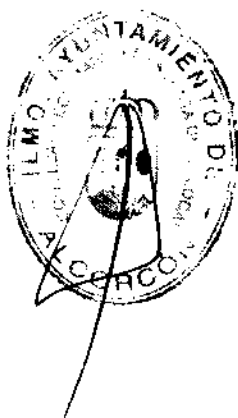
El órgano competente para la aprobación del presente convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el Desarrollo del Proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y Adolescencia.

SEGUNDO: Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 1.200 € (MIL DOSCIENTOS EUROS).



Alcorcón, a fecha de la firma
LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA
OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2022.10.03, 12:28:21."

• **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Educación e Infancia, de fecha 7 de septiembre de 2022, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de fecha 12/09/2022, y que consta en el presente expediente:

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 11 de octubre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1029/2022

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.

APROBACIÓN DEL CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025)

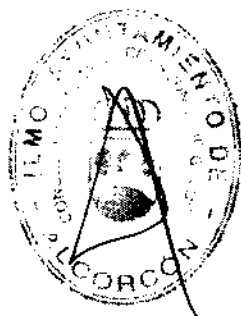
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☒ FAVORABLE
- ☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- ☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

MODALIDAD DE GASTO:	CONVENIO
SUBTIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	2 - INFANCIA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	RC
IMPORTE	1.200 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	31-231.23-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/09/2022: Visto Bueno de Alcaldía.

07/09/2022: Informe técnico justificativo de la suscripción del convenio suscrito por D. Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo Educación e Infancia.

Convenio de Colaboración entre entidades locales española para el desarrollo del proyecto de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia (2022- 2025).

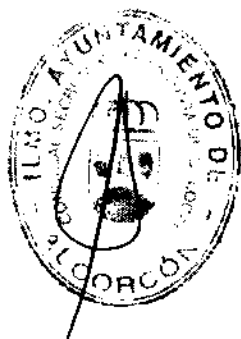
03/10/2022: Informe jurídico de la Asesoría Jurídica, suscrito por la Jefe del Servicio. Dña. Inmaculada Oyola Reviriego.

10/10/2022: Informe complementario en relación al impacto económico, suscrito por D. Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo Educación e Infancia.

11/10/2022: Propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dña. Joanna Mª Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	7. Consta informe razonado del		X	





	servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.			
Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	9. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49. H) Ley 40/2015	10. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
	11. Constancia de que el Ayuntamiento tiene la competencia para cumplir los compromisos establecidos en el convenio bien por ley, bien por autorización de no duplicidad		X	
	12. Comprobación, en su caso, de que la posibilidad de prórroga está prevista en el convenio		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha : 2022.10.11, 13:47:54."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR el texto del Convenio de Colaboración **ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, para el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2022 y el 19 de noviembre de 2025, el cual figura en el presente expediente.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, para atender las obligaciones derivadas de la cláusula tercera del Convenio de colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO.- SUSCRIPCIÓN por la Alcaldía-Presidencia, del Convenio de colaboración entre Entidades Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/476.- APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2022 (EXPT. 18/2022).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 16 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Dª JOANNA Mª ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2022.

La ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, principalmente en su artículo 25, punto n), referida a la



participación de los municipios en la programación de la enseñanza y en la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos de educación infantil, primaria y especial.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Alcorcón concede una subvención anual a los Centros Educativos Públicos de Educación Infantil y Primaria, para que éstos puedan acometer actuaciones de conservación y mantenimiento habitual de las instalaciones de los colegios, lo que permite una mejora en la conservación y mantenimiento de las instalaciones educativas.

Para el año 2022, se propone que los 23 Colegios Públicos y el Centro de Educación Especial "Severo Ochoa" puedan percibir cada uno la cantidad de 6.000 € (seis mil euros), por lo que el gasto total asciende a 144.000 € (ciento cuarenta y cuatro mil euros).

Instruido el expediente 18/2022 de la Concejalía de Educación e Infancia arriba indicado y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000 €) para atender las aportaciones municipales anuales de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial para el año 2022.

SEGUNDO.- APROBAR LAS BASES Y LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2022.

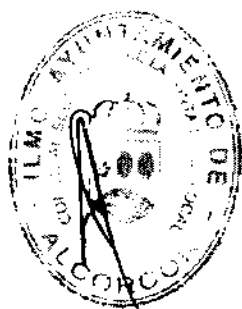
TERCERO.- Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alcorcón, al día de la firma

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2022.09.16, Fdo.: Joanna María Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia."

• **VISTA** la memoria presentada al efecto por la Concejalía de Educación e Infancia, de fecha 7 de septiembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A



GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2022.

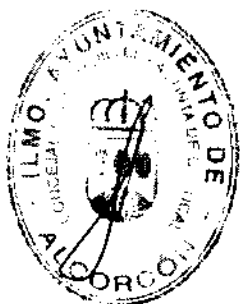
Con esta subvención, el Ayuntamiento de Alcorcón pretende dar cumplimiento a lo establecido en la LRBRL, por el que debe de asumir la conservación y mantenimiento de los centros educativos de su titularidad, regulando la concesión de ayudas para la realización de trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y/o de Educación Especial, *de pequeña entidad que por sus características y necesidades a la que responden, resulta más eficaz que sean llevados a cabo bajo el encargo y supervisión de los directores de los Centros*, comprendiendo en este concepto tanto la conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes como la sustitución de los mismos, o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y salubridad de los usuarios de los citados centros educativos del municipio. No siendo objeto de subvención y por tanto no se admitirá la justificación de los gastos que se incurran en reparaciones generales y extraordinarias susceptibles de ser incluidas como renovación, ampliación y mejora.

Esta convocatoria va dirigida a los Colegios Públicos de Alcorcón de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y/o de Educación Especial. A tal efecto el Ayuntamiento destinará un total de 144.000 € (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS) que se imputarán a cargo del ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 31.32000-48000 Subvención de Conservación y Mantenimiento de Colegios Públicos de Alcorcón.

La concesión de esta subvención estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gasto de 2023 en el momento de la resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de la subvención se rige por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el BOCM nº 310, de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante el procedimiento de concesión directa, asignando a cada uno de los colegios públicos de Alcorcón la cantidad de 6.0000 € (SEIS MIL EUROS).

Por los informes provisionales de control financiero de la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 04 de abril de 2022, donde se decía que no quedaba demostrada la titularidad de algunos centros educativos y se tenían dudas sobre la procedencia del uso de la subvención para este tipo de fines, estas dudas quedan despejadas por el informe que la jefa de la asesoría jurídica emite con fecha 03 de mayo de 2022.



Por todo lo expuesto anteriormente, se considera justificada la idoneidad de la propuesta de esta convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a gastos de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, primaria o de educación especial.

Alcorcón, fecha en firma

Firmado digitalmente por BALTASAR JIMÉNEZ CRIADO, fecha: 2022.09.06, 08:33:13, Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo Educación e Infancia"

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2022.09.07, 14:43:51, Fdo.: Joanna María Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia."

• **VISTOS** los tres informes emitidos al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 3 de mayo (2) y 12 de octubre de 2022 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL PLAN DE CONTROL FINANCIERO – 2019-2020. SUBVENCIONES

Trasladado por la Dirección General de Educación el informe provisional y sus anexos, emitido por la Interventora Delegada Área II con fecha 8 de marzo de 2022 respecto al "PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2019-2022 SUBVENCIONES", junto con las Bases de la Convocatoria correspondientes al año 2022 y con el fin de aclarar en la medida de lo posible las circunstancias y requisitos que concurren en las subvenciones destinadas a gastos de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria o de educación especial, se informa:

PRIMERO: Respecto a la competencia municipal para promover estas ayudas.

Se encuentra fundamentada en la letra n) del apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en la que se incorpora como competencia propia del municipio:

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Recientemente, la sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, mediante su sentencia (casación) núm. 1.377/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 ha venido a fijar la siguiente doctrina: *la normativa educativa aplicable (Disposición adicional décimo quinta de la LO 2/2006), interpretada en conexión con la normativa básica local (artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985 y disposición adicional décimo quinta de la Ley 27/2013),*



atribuyen a los Ayuntamientos exclusivamente el gasto de conservación y mantenimiento de los Centros públicos educativos que sean de titularidad municipal, y no de aquellos que pertenezcan a otras administraciones.

SEGUNDO: Respecto a la titularidad municipal de los Centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

No se plantea duda alguna de la misma. Todos ellos se encuentran contruidos en parcelas de propiedad municipal e incorporados al Inventario Municipal de Bienes y Derechos. En su totalidad, salvo la parcela correspondiente al C.E.I.P. Santo Domingo, se encuentran inscritas a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad correspondiente. Respecto a esta última no consta en la Asesoría Jurídica procedimiento judicial pendiente alguno. Pudiera ser que, con motivo de la construcción del Centro, se intentará formalizar la cesión obligatoria de la parcela y el titular se opusiera, quedando pendiente su formalización. En cualquier caso, la calificación de estos terrenos en el PGOR de Alcorcón es clara y son bienes de dominio público afectos al servicio público educativo (artículo 8 del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las entidades Locales). Sería oportuno conocer los antecedentes y formalizar la cesión para disponer de inscripción a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de los terrenos.

La situación que concurre es la siguiente:

Se carece de la declaración de obra nueva y salvo otros antecedentes que pudieran obrar en el Archivo Municipal, lo anterior se ha debido a que su construcción fue llevada a cabo por el Ministerio de Educación y a partir de la transferencia a la Comunidad de Madrid de las competencias en materia de educación, por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Para ello, el Ayuntamiento ha puesto a disposición de las Administraciones que llevaron a cabo la ejecución de las obras, la disposición de las parcelas. Una vez finalizada la obra, lo razonable habría sido que otorgadas las licencias municipales correspondientes, se cediera la construcción al Ayuntamiento y éste declarara la obra nueva a su nombre. Este trámite no se ha llevado a cabo pero es factible regularizarlo efectuando un certificado por el Arquitecto Municipal relativo al estado de las obras a efectos de su declaración.

Los últimos centros edificados por la Comunidad de Madrid, de la documentación dispersa que ha podido localizarse, confirman lo anterior. La parcela se pone a disposición de la Consejería de Educación, la Consejería promueve contrato de obras y pide licencia de obras y de funcionamiento. En alguno de los supuestos, en el acta de recepción de las obras ya claramente se indica que es de propiedad municipal (CEIP Agustín Argüelles) y en otros la Comunidad hace entrega al Ayuntamiento del Libro del edificio y lo pone a disposición para que asuma las obligaciones que le corresponden (CEIP Chaves Nogales).



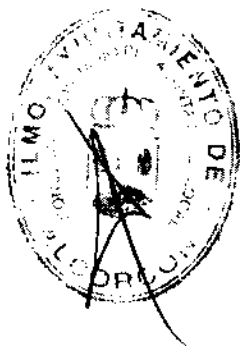
La ausencia de una documentación que concrete la anterior valoración respecto a todos los edificios no modifica ni pone en riesgo la titularidad municipal que resulta indubitada por las siguientes razones:

- La única institución en derecho español que permitiría disfrutar a la Comunidad de Madrid de una potestad temporal de una construcción en propiedad separada sobre las parcelas de propiedad municipal, bien sea bajo o sobre la superficie del suelo, es el derecho de superficie (artículo 1030 del Código Civil). Así se hizo para la cesión de parcela (cl. Gabriela Mistral) a la CM sobre la que ésta otorgó una posterior concesión a favor de AMALVIR. Y para ello se requeriría que las parcelas dispusieran de naturaleza patrimonial, que no es el caso.
- Todas las parcelas se encuentran calificadas como dominio público afectas al servicio público educativo. El Ayuntamiento tendría que haber otorgado un derecho de concesión a la Comunidad de Madrid y la obra nueva, en este caso, debería haberse declarado por el Ayuntamiento, al otorgar la licencia, recogiendo el título de concesión a favor de la Comunidad de Madrid.
- Conforme lo dispuesto en el artículo 353 del Código Civil *"la propiedad de los bienes da derecho por accesión a todo lo que ellos producen, o se les une o incorpora, natural o artificialmente"*.
- La propia Comunidad en su inventario de centros públicos de educación primaria recoge todos los de Alcorcón, indicando en lo que respecta al derecho que sobre los mismos dispone el término *Puesta a disposición*.

TERCERO: Alcance de la obligación de mantenimiento y conservación de estos centros.

Por tanto, siendo todos los inmuebles correspondientes a los centros de educación primaria de titularidad municipal y aun careciendo, especialmente, en lo que respecta a las edificaciones construidas por la Comunidad de Madrid Agustín Argüelles, Chaves Nogales, Clara Campoamor, Fuente del Palomar e Isabel la Católica), de la formalización de la cesión de la construcción al Ayuntamiento (salvo la ampliación del Chaves Nogales) le corresponde a éste asumir los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos, pues la Comunidad de Madrid lo que dispone es de un derecho de disposición sobre el inmueble, pues hay que partir de la obvia, como aclara la sentencia del Tribunal Supremo, que una cosa es el edificio destinado a centro educativo público y otra es ese centro en sí, entendido como organización de medios materiales y humanos en el que se imparten enseñanzas por la Administración competente para ello, de acuerdo con la ordenación del sistema educativo.

La titularidad del Centro Educativo, como organización de medios materiales y humanos, es de la Comunidad de Madrid, quien dispone de la competencia en la materia y, por tanto, titular del servicio público educativo.

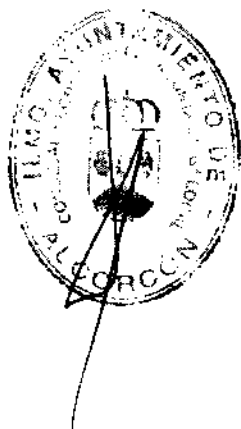


Así las cosas, para establecer el alcance de la obligación municipal de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de su titularidad, debe partirse de:

- Como antecedente más próximo se señala el art. 52 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, en el que se establecía que: *"... La conservación, reparación y vigilancia de todos los edificios públicos escolares, incluyendo las viviendas para Maestros y Directores, independientemente del régimen seguido en su financiación, así como la limpieza y suministro de agua, electricidad y calefacción de las Escuelas correrá a cargo de los Municipios, para lo cual consignarán en sus presupuestos la cantidad necesaria para tal fin"*. Desde dicho Decreto, las distintas normas posteriores que se han ido aprobando en la materia han contemplado la obligación del municipio en el mantenimiento y la conservación de los centros públicos docentes, acotándose progresivamente su alcance hasta llegar a la LOE, que en su Disposición Adicional 15ª limitaba dicha obligación respecto a los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o especial, eso sí, sin llegar nunca al nivel de concreción que sí recogía el primero. Delimitación que todavía ha quedado más restringida tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Desde la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, hasta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pasando, entre otras, por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la doctrina ha entendido que las obligaciones de conservación y mantenimiento exigidas a los municipios, se concretaban en:
 - a) alumbrado y calefacción.
 - b) limpieza.
 - c) suministro de agua.
 - d) recogida de basuras.
 - e) reparaciones consistentes en recorrido de los tejados, pintura, puertas, ventanas y cristales.
 - f) mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, no pareciendo que deban incluirse las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación o mejora.

Y por referencia al Decreto 193/1967 el personal subalterno/conserje.

- Para una mejor comprensión podría utilizarse tanto el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, cuando en su art. 8.2 al uso y conservación de los edificios establece: "El edificio debe conservarse en buen estado mediante un adecuado mantenimiento. Esto supondrá la realización de las



siguientes acciones: a) Llevar a cabo el plan de mantenimiento del edificio, encargando a técnico competente las operaciones programadas para el mantenimiento del mismo y de sus instalaciones; b) Realizar las inspecciones reglamentarias establecidas y conservar su correspondiente documentación y c) Documentar a lo largo de la vida útil del edificio todas las intervenciones, ya sean de reparación, reforma o rehabilitación realizadas sobre el mismo, consignándolas en el Libro del Edificio".

El CTE en su Anexo III (Terminología), define el "mantenimiento" como: "el conjunto de actividades destinadas a conservar el edificio o las partes que lo componen para que, con una fiabilidad adecuada, cumplan con las exigencias establecidas".

- También es posible atender a la clasificación de los contratos de obras que efectúa el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:
"A los efectos de elaboración de los proyectos (...), según su objeto y naturaleza, en los grupos siguientes:

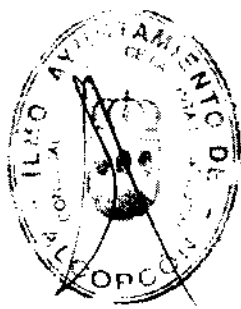
- a) Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación.
- b) Obras de reparación simple, restauración o rehabilitación.
- c) Obras de conservación y mantenimiento.
- (...)

3. El concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

4. Se consideran como obras de reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario, de reparación simple.

5. *Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación.*

Atendiendo a todo lo anterior, las apreciaciones que efectúa la Intervención en el Anexo I, relativo a los gastos de inversión que suponen reparaciones generales y extraordinarias susceptibles de ser incluidas como renovación, ampliación y mejora, deben estimarse incorporándose adecuadamente a la convocatoria específica de subvenciones a los centros para evitar previsiones erróneas por parte de los directores de los centros que, posteriormente, no permitan justificar el gasto efectuado. En la última convocatoria, se enumeran diferentes ejemplos de gastos subvencionables que



se corresponden con la conservación y mantenimiento de los centros que sería conveniente ampliar y desarrollar.

Aun todo lo anterior y dado el volumen al que ascienden los créditos que el Ayuntamiento debe consignar que, en cualquier caso se dirige a que pueda prestarse el servicio educativo en las debidas condiciones de regularidad, salubridad, e idoneidad, debería valorarse qué actuaciones pueden llevarse a cabo siendo necesaria una revisión de la regulación existente, basada en el Decreto 66/2001, de 17 de mayo, por el que se establece la cooperación de las Corporaciones Locales con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en la gestión de construcciones locales.

CUARTO.- Respecto a resultar la subvención la mejor opción para cumplir con la competencia municipal de conservación y mantenimiento.

Para valorar lo anterior resulta necesario efectuar las siguientes consideraciones:

- La subvención, como técnica de intervención administrativa, debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, tomando en consideración los principios de:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Y no es requisito "sine qua non" que la actuación que se subvenciona se corresponda con una actividad privada pero de interés público, así el artículo 23 del Reglamento de Servicios establece: *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas locales.*
- La convocatoria específica se desarrolla bajo las pautas y principio anteriores, igual importe a todos los centros para atender las mismas necesidades que, según su cuantía y plazo, sólo pueden cubrir las más inmediatas y urgentes pero de menor valor económico para evitar graves inconvenientes o perjuicios en el funcionamiento diario de los centros educativos. Por ejemplo, sustitución de un cristal, reparaciones de instalaciones de fontanería (roturas, atascos,) cambio de cerradura, picaportes o reparación de carpintería de puertas y ventanas, o similares.



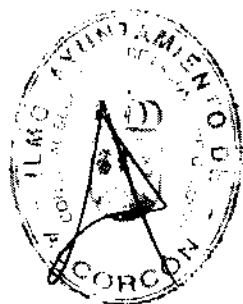
El Ayuntamiento no dispone de medios personales suficientes para atender, en muy breve plazo de tiempo, las pequeñas reparaciones o sustituciones de ese tenor. Cabría promover un contrato de mantenimiento de estos centros que recoja toda pequeña intervención o sustitución que pueda necesitarse. La propia mecánica o procedimiento necesario para llevarlo a efecto demuestra que los plazos se alargan pues intervienen diferentes actores que deben realizar distintas funciones de carácter burocrático que impiden la solución inmediata de pequeños problemas, que sí pueden llevar a cabo los directores de los centros. En tanto, las reparaciones o servicios que dispongan de cierta cantidad económica, las lleva a cabo el Ayuntamiento promoviendo una contratación cuyo objeto es realizar las reparaciones y otros trabajos de mantenimiento que precisen los centros escolares o bien mediante prestación directa de estos servicios por su empresa municipal.

- No supone lo anterior infracción alguna de las previsiones de la LCSP, pues la propia LGS, la Ordenanza Municipal y las propias convocatorias someten, con los límites previstos en la propia LCSP, los requisitos a cumplir en las compras o servicios que se contraten con los importes concedidos y, dada su cuantía, no infringirán procedimiento alguno de los previstos por la Ley, pudiendo elegir libremente el contratista que disponga de la habilitación necesaria. Pero al mismo tiempo, si se considerase conveniente, puede incluirse en las convocatorias que en el supuesto de gastos por importe superior a la cuantía que se fije (por ej. 1.000,00 euros) deberá justificarse que se han solicitado al menos tres ofertas, salvo claro está que respondan a reposiciones o reparaciones de ineludible necesidad urgente.
- Por último, en el Plan Estratégico de Subvenciones se incorporó este tipo de Ayudas, con determinación clara de su objeto, destinatarios e importes. Las valoraciones sobre la idoneidad del procedimiento deberían de haberse efectuado con anterioridad a la aprobación del Plan, que recoge un período de vigencia de hasta 2023. No parece por tanto lo más conveniente ni adecuado modificar el Plan sin tomar en consideración otras circunstancias que pudieran haber modificado las pretensiones iniciales al incluir este tipo de ayudas en el PES.

Se adjunta informe relativo a las BASES DE CONVOCATORIA ESPECIFICA DE AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACION ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2022.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.05.03, 10:48:44."



"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2022

Remitidas por la Dirección General de Educación e Infancia las Bases de Convocatoria a regir en la concesión de AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2022, mediante NRI de fecha 22 de abril de 2022, solicitando la emisión de informe jurídico al respecto junto con otras cuestiones que se especifican en la misma, sobre las que se ha emitido el informe que se adjunta al presente. Vista la documentación remitida que se corresponde con:

- Convocatoria específica para la concesión de ayudas destinadas a gastos de conservación y mantenimiento de los edificios de Titularidad Municipal destinados a Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial durante el año 2022.

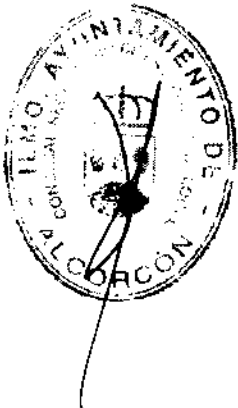
Se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: COMPETENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La actividad subvencionable se corresponde con el mantenimiento y conservación de los centros educativos de 2º ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial de titularidad municipal, materia de competencia municipal en el marco dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (artículo 25) junto con la regulación específica que se desarrolla en la Memoria Justificativa adjunta.

Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Las subvenciones son una modalidad importante del gasto público, que deben ajustarse a las directrices de política presupuestaria, orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Su definición viene dada por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS): "Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:



- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGS, este Ayuntamiento aprobó mediante su Acuerdo adoptado el 24 de septiembre de 2019, su PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (en adelante, PEI), que ha sido objeto de cuatro actualizaciones, actualizaciones, en octubre de 2020, el 20 de abril y el 31 de agosto de 2021 de 2021 y la última el 20 de octubre de 2020, 20 de abril y 31 de agosto de 2021 y la última el 5 de abril de 2022 , concretándose en el mismo los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. En la última actualización se han previsto las subvenciones objeto de la convocatoria remitida.

Igualmente, y en desarrollo del artículo 17.2 de la LGS, el Ayuntamiento dispone de una vigente ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES que fue publicada en el B.O.C.M. el pasado 21 de diciembre de 2021.

PEI y Ordenanza, junto con la LGS y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, constituyen el marco de la convocatoria que debe entenderse que comprende tanto ésta como las Bases específicas de la misma, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

1. Atendiendo a lo dispuesto en la Memoria se justifica, conforme requiere el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que el procedimiento de concesión de las ayudas sea el de concesión directa. Tal y como, por otra parte, señala el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La convocatoria, en consecuencia, debe determinar lo requerido en el artículo 22, letra c) de la LGS:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.



- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

2. El contenido de la Convocatoria se amplía a otras determinaciones propias de las bases específicas, si bien ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones y, a este respecto, se observa que en la convocatoria se establece:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. No consta en el expediente el certificado relativo a la retención de crédito en el ejercicio 2022.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. Se determinan y concretan.
- c) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- d) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Se incorpora, correctamente, que el órgano instructor será la Concejalía Delegada de Educación e Infancia, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, y por su delegación de 25 de junio de 2021 (Acuerdo 21/300) la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- e) Plazo de presentación de solicitudes, junto con las restantes previsiones establecidas en el apartado 3 del artículo 23 de la LGS.
- f) Plazo de resolución y notificación.
- g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- h) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa
- k) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia, junto con la publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



También incorpora otros requerimientos generales de la LGS en su artículo 17 y en la Ordenanza General y específicos de la convocatoria, propios de las Bases, como las obligaciones de los beneficiarios, el pago y la justificación de la subvención y las comprobaciones y actuaciones a realizar para garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

A este respecto y atendiendo a la cuantía máxima individualizada prevista para las ayudas, que no superarán los 60.000,00 euros, habría sido posible establecer el procedimiento de cuenta justificativa simplificada previsto en el artículo 75 del RLGS.

TERCERA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

El expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención General, siendo competente para la aprobación de la convocatoria, estableciendo la tramitación

anticipada de la misma conforme lo previsto por el artículo 57 del RLGS al financiarse las ayudas con cargo al presupuesto de 2022, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General en concurrencia con lo dispuesto en el artículo 127 de la LBRL

Deberá publicarse en el BOCM un extracto de la Convocatoria, iniciándose el plazo para la presentación de solicitudes y ésta en la BNDS, al igual que en el Tablón de Anuncios Electrónico de la web municipal.

El otorgamiento de las subvenciones, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 21/300) de 25 de junio de 2019 es, por delegación de este órgano, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

El órgano competente para la aprobación de la cuenta justificativa, previa verificación del centro gestor competente, es en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 21/300) de 25 de junio de 2019, por delegación de este órgano, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. En este procedimiento se ha establecido que será competencia de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, pues está prevista la asunción de esta competencia, atendiendo a la materia atribuida a las diferentes Concejalías Delegadas mediante el Decreto de la Alcaldesa de fecha 17 de junio de 2019. Deberá, por tanto, adoptarse el oportuno acuerdo con carácter previo a la aprobación de la cuenta justificativa.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno pues se ajusta a lo dispuesto tanto por la LGS y su Reglamento como por la Ordenanza General de Subvenciones, informando favorablemente la Convocatoria remitida.

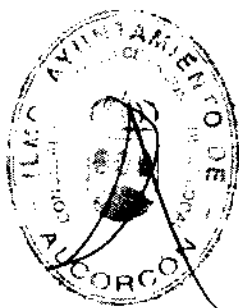
No obstante lo anterior, sobre las Bases remitidas se han incorporado (señalándose en rojo) apreciaciones de esta Asesoría Jurídica a fin de concretar en mejor medida el destino de las ayudas y los gastos que pueden acometerse con éstas.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.05.03, 11:28:57."

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2022 (2)



Remitidas nuevamente por la Dirección General de Educación e Infancia las Bases de Convocatoria a regir en la concesión de AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2022, mediante correo electrónico recibido el pasado 10 de octubre de 2022, solicitando la emisión de informe jurídico, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

ÚNICA: Se reiteran las efectuadas en el anterior informe jurídico emitido el pasado 5 de mayo de 2022, comprobándose en las nuevas Bases remitidas que se han tomado en consideración las observaciones que se efectuaban en el anterior informe.

Junto a lo anterior se han aminorado los importes máximos de los gastos objeto de subvención, en el supuesto de su pago con cheque o en efectivo, estableciéndolos en 1.000,00 y 600,00 euros respectivamente. El primero de estos estaba establecido en 2.500,00 € por referencia a lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Modificada esta cuantía por la Ley 11/2021, de 9 de julio, fijándola en 1.000,00 € ha parecido oportuno aplicar esta reducción. El segundo (600,00 €) se establecía igualmente en 2.500,00 € por referencia igualmente a la Ley 7/2012. En este caso, se ha aplicado lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que limita a este importe los pagos en efectivo.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.10.12, 21:16:10."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 14 de octubre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 15 de septiembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1011/2022
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA
APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2022

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

☒ FAVORABLE



☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DIRECTA

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIÓN
SUB TIPO	DIRECTA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
ÁREA DE GASTO:	3- EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE	144.00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	33-320.00-480.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 21/12/2020: Ordenanza General de Subvenciones.
- 07/09/2022: Plan estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 (5ª Actualización).
- 12/09/2022: Retención de crédito nº 220229000410.
- 20/08/2021: Memoria justificativa de la aprobación de la convocatoria, suscrita por D. Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia.
- 03/05/2022: Informes jurídicos suscritos por la titular de la Asesoría Jurídica, Dña. Margarita Martín Coronel.
- 07/10/2022: Convocatoria y bases específicas suscrita por de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Dña. Joanna Arraz Pedraza.
- 12/10/2022: Informe jurídicos suscritos por la titular de la Asesoría Jurídica, Dña. Margarita Martín Coronel.
- 16/09/2022: Propuesta de aprobación a la JGL suscrita por de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Dña. Joanna Arraz Pedraza.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es		X	



Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008, Art. 18.2 A) y 22.2 LGS.	8. Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008, Art. 18.2 A) y 23.4 LGS, Art. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RGLS.	9. En el caso de que se reconozca la obligación de pago, que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008, Art. 18.2 B) y 17.1 j) y k) y 34.4 LGS, Art. 42, 43 y 88.2 RGLS.	10. Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías antes del reconocimiento de la obligación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008, Art. 18.2 B) y 17.1 j) y k) y 34.4 LGS, Art. 42, 43 y 88.2 RGLS.	11. Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevea en la normativa reguladora de la subvención.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		No	Comprobado	No

Art. 8 LGS	12. Aprobación de las Bases reguladoras, inserción en el BDNS y adecuación de la ayuda a su contenido.	relevante		comprobado
			X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.10.14, 10:27:24."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	32000	48000		144.000,00

SUBVENCIÓN MANTENIMIENTO COLEGIOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	144.000,00 €		

TEXTO LIBRE

SUBVENCIONES PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE CEIP O EDUCACIÓN ESPECIAL (NRI 07/09/22)

Nº OPERACIÓN: 220229000410.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/09/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/09/2022, 16:04. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000 €) para atender las aportaciones municipales anuales de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial para el año 2022.

SEGUNDO.- APROBAR LAS BASES Y LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2022.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

11/479.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXPT. 2022432_MSE (2020175_ASE)).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON Expte. 2022432_MSE (2020175_ASE).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la modificación del contrato arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la segunda MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS



DE ALCORCON (expte. 2020175_ASE) celebrado con la mercantil LICUAS, S.A. con NIF A78066487, ante la necesidad de acometer actuaciones adicionales a las estimadas inicialmente según lo indicado en la Memoria Justificativa de fecha 29 de julio de 2022 de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y con la conformidad del contratista, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en un importe de 300.000,00 €, IVA incluido, de forma que el presupuesto del contrato queda establecido en un total de 5.650.000,00 €.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 300.000€ IVA incluido, que será financiado con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 40 15320 21000.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, requerir al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida, que deberá realizarse en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acuerdo y mediante aval convenientemente depositado en la Caja Municipal por importe de 12.396,69 €."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2022.09.15, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

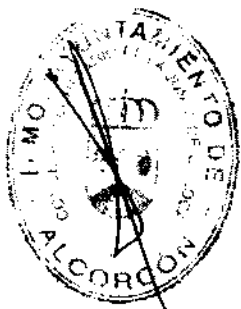
"Expte. Contratación nº 2022432_MSE (2020175_ASE)

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACION DEL CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON

1. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2021 se adjudicó el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON", a la mercantil LICUAS, S.A. con CIF A78066487. El contrato formalizado entre Ayuntamiento y contratista en fecha 14 de abril de 2021 establecía un plazo de ejecución de 2 años desde la fecha de formalización.

2. Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP (contrato de servicios por precios unitarios y en función de las necesidades de la administración), se fijó el presupuesto limitativo del contrato en 5.000.000,00 euros, IVA incluido, y su adjudicación se acordó aplicando una baja lineal de 28,21 % sobre todos los importes unitarios detallados en los Anexos del PPT.

3. La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2021, aprobó la 1ª modificación del contrato de Servicio de



Mantenimiento y Conservación de las vías Públicas de Alcorcón, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en un importe de 350.000,00 €.

4. Desde la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento se emite Memoria Justificativa de fecha 29 de julio de 2022, recibida en este servicio el 2 de septiembre de 2022, relativa a la modificación del contrato, en la que se solicita la ampliación de su presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, por una cantidad de 300.000 euros, IVA incluido, detallando y justificando dicha modificación por necesidad de acometer actuaciones necesarias en vía pública, al haberse superado el volumen de trabajos previsto inicialmente. El gasto correspondiente se financiaría íntegramente con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, partida presupuestaria 40 15320 21000.

5. El expediente ha sido informado favorablemente en fecha 12 de septiembre de 2022 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando en el mismo la necesidad de audiencia previa al contratista.

6.- El contratista, LICUAS, S.A., ha remitido en fecha 6 de septiembre de 2022 escrito de conformidad, dándose por tanto cumplido el trámite de audiencia que prevé el art. 191.1 LCSP y el art. 102 RGLCAP. Conforme a lo establecido en el art. 109.3 de la LCSP, será necesario el reajuste de la garantía definitiva constituida por el contratista, trámite que habrá de completar éste en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación. A la vista del importe al que asciende la ampliación del presupuesto (300.000 €, IVA incluido), el reajuste de la garantía definitiva habrá de realizarse mediante el incremento de la cantidad de 12.396,69 € (5% sobre la ampliación del presupuesto, IVA excluido).

7.- Se incorpora al expediente el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las prestaciones derivadas de la ampliación del presupuesto, por importe total de 300.000 euros, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 40 15320 21000. El Departamento de Intervención deberá realizar la fiscalización del expediente.

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar la segunda MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON (expte. 2020175_ASE) celebrado con la mercantil LICUAS, S.A. con NIF A78066487, ante la necesidad de acometer actuaciones adicionales a las estimadas inicialmente según lo indicado en la Memoria Justificativa de fecha 29 de julio de 2022 de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y con la conformidad del contratista, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en un importe de 300.000,00 €, IVA incluido,



de forma que el presupuesto del contrato queda establecido en un total de 5.650.000,00 €.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 300.000€ IVA incluido, que será financiado con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 40 15320 21000.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, requerir al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida, que deberá realizarse en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acuerdo y mediante aval convenientemente depositado en la Caja Municipal por importe de 12.396,69 €."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN. Fecha: 2022.09.13, 14:11:20, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 12 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico remitido el 07 de septiembre de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 592, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de modificar el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, remitiendo al expediente de contratación número 1752020_ASE.

La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 16 de marzo de 2021, adjudicó el contrato de referencia a la empresa LICUAS, S.A, con CIF A78066487 disponiendo de un presupuesto limitativo total de 5.000.000,00€ y se ejecutará aplicando una baja lineal de 28,21% sobre todos los importes unitarios detallados en los Anexos del PPT. El plazo de duración del contrato será de dos años, desde la firma de la correspondiente acta de inicio.

La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2021, aprobó la 1ª modificación del contrato de Servicio de Mantenimiento y Conservación de las vías Públicas de Alcorcón, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en un importe de 350.000,00€.

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas, emite informe de fecha 28 de julio de 2022, indicando que han surgido numerosas incidencias debido al estado de degradación de las vías y servicios urbanos de titularidad municipal. El volumen de ejecución de trabajos de la empresa contratista ha superado con creces el volumen de trabajos previsto al inicio de su ejecución. Para poder



acometer los trabajos al ritmo actual, se estima que es necesario proceder a la modificación del contrato, mediante la ampliación de su presupuesto correspondiente al año 2022, por una cantidad de 247.933,88€, que incrementado en el 21% de IVA (52.066,12€), sumen un importe total de 300.000,00€.

A la vista de la documentación incorporada en ambos expedientes se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS**:

PRIMERA: El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios y se rige por las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como por sus pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y por la oferta del adjudicatario.

El PCAP que rige el contrato se establece que éste tendrá un presupuesto máximo estimado, lo que es conforme a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP. Igualmente, se establece que la determinación del precio se efectuará mediante la aplicación de los diferentes precios unitarios a los que se aplicará el porcentaje de baja resultante de la adjudicación del contrato.

Respecto a la posible modificación del contrato, el PCAP en su cláusula 23 establece:

Cláusula 23. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, cuando así lo haya previsto este pliego en el apartado 17 de la cláusula 1 con el alcance y los límites que allí se indiquen; o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP; tramitándose un expediente de conformidad con el artículo 191 y lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el apartado 17 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 17 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Ni el contratista ni el responsable podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el órgano de contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por



la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de ejecución que integran el servicio o la sustitución de unas por otras, siempre que las mismas estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades de ejecución a reclamar indemnización por dichas causas.

En el contrato de servicios en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades de ejecución hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato, de conformidad con el artículo 309 de la LCSP.

A su vez, el apartado 17 de la cláusula 1º del PCAP dispone:

17.- Modificaciones previstas del contrato:

Se prevé la posibilidad de modificar el presupuesto máximo del contrato hasta en un veinte por ciento (20%), en los términos recogidos en la Disposición adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones previstas en este apartado son obligatorias para el contratista y requerirán la correspondiente propuesta justificada de los responsables del contrato, informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención del Ayuntamiento, incorporación de los correspondientes documentos acreditativos de la existencia de crédito y aprobación por el órgano de contratación competente.



SEGUNDA.- A la vista de la memoria justificativa y lo previsto en el PCAP, considerando lo previsto por el artículo 190 de la LCSP, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para llevar a cabo la modificación del contrato pues se cumple lo previsto tanto en el artículo 204 de la misma Ley, al encontrarse prevista la modificación solicitada en el PCAP no superando ésta los límites establecidos, como el requerimiento del artículo 191 de la misma Ley, al constar el trámite de audiencia al contratista y por ende su conformidad.

TERCERA.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP.

CUARTA. - Se ha incorporado al expediente certificado expedido acreditativo de la retención de crédito. No obstante, esta modificación del contrato deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal con anterioridad a su aprobación.

QUINTA.- De conformidad con la disposición adicional segunda del LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades

Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN., para el año 2022.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO, Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2022.09.12, 11:26:50."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 10 de octubre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) presentado por el mismo de fecha 22 de agosto del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 941/2022
CONTRATO DE SERVICIOS.
MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD
MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXP 432/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☒ FAVORABLE
- ☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- ☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA).

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO (SARA)
ÁREA DE GASTO:	1 – VÍAS PÚBLICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	300.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-153.20-210.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

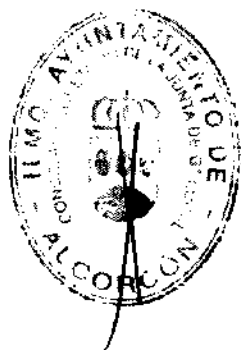
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



- 29/07/2022: Memoria justificativa de la necesidad de la modificación del contrato, suscrita por D. Pablo Hidalgo Hernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- 22/08/2022: Retención de crédito nº 220220013589.
- 06/09/2022: Aceptación de la modificación por el contratista.
- 12/09/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad de la modificación, suscrito por D^a María Inmaculada Oyola Reviriego, Jefa del Servicio.
- 13/09/2022: Informe relativo a la modificación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 15/09/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		



B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2 Art. 204.1 LCSP	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2 Art. 204 y 205 LCSP	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previsto en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2 Art. 191.2 y DA 3a 8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2 Art. 191.3 b) LCSP	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio se igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 LCSP	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP, que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.10.10, 09:07:09."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	15320	21000	22022002932	300.000,00	

INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

MODIFICACIÓN CONTRATO SERVICIO MTO. VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN
EXP.2020/175 – ANUALIDAD 2022 (NRI 29/07/22

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220013589

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/08/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/08/2022, 08:02. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la segunda MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON (expte. 2020175_ASE) celebrado con la mercantil LICUAS, S.A. con NIF A78066487, ante la necesidad de acometer actuaciones adicionales a las estimadas inicialmente según lo indicado en la Memoria Justificativa de fecha 29 de julio de 2022 de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y con la conformidad del contratista, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en un importe de 300.000,00 €, IVA incluido, de forma que el presupuesto del contrato queda establecido en un total de 5.650.000,00 €.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, **APROBAR** un gasto total por importe de 300.000€ IVA incluido, que será financiado con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 40 15320 21000.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, **REQUERIR** al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida, que deberá realizarse en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acuerdo y mediante aval convenientemente depositado en la Caja Municipal por importe de 12.396,69 €.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio-, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

12/180.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DE ESTE MUNICIPIO (EXPTE. 2022402 MSE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 26 de agosto de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCION ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (EXPTE. 2022402_MSE)

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la modificación del contrato arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2021347_ASE), cuyo contratista es la mercantil PAGO A SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. con NIF B31978026, conforme a las nuevas necesidades que se detallan en la Memoria Justificativa emitida al respecto en fecha 26 de julio de 2022 por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y con la conformidad del contratista, incrementando el precio del contrato con respecto a la anualidad del ejercicio 2022 por un importe de 38.575,34 euros, IVA incluido. Como consecuencia de esta modificación el precio del contrato queda fijado en un total de 478.575,34 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato anterior, APROBAR el compromiso de gasto adicional por importe de 38.575,34 euros, IVA incluido, que será financiado con cargo al ejercicio 2022 en la siguiente partida presupuestaria 41 17100 22799.



TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, requerir al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida, incrementando la misma en un importe de 159,42 euros."

En Alcorcón a fecha de firma,

Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2022.08.26, EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCION ANIMAL."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de agosto de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2022402_MSE (2021347_ASE)

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN"

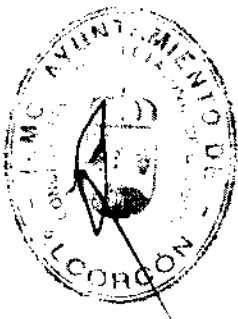
1. El 29 de marzo de 2022 se adjudicó, tras la celebración de procedimiento abierto, la contratación del "SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN", a la mercantil PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. con NIF B31978026. El contrato fue formalizado entre Ayuntamiento y contratista en fecha 4 de mayo de 2022, estableciéndose su duración en 2 años desde dicha fecha.

2. El presupuesto máximo por el que se aprobó y adjudicó el contrato correspondiente al "Servicio de poda y tala de arbolado del Municipio de Alcorcón" ascendía a un total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22799, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- 2022: 192.876,71 €.
- 2023: 220.000,00 €.
- 2024: 27.123,29 €.

En el punto 17 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se contempla la posibilidad de modificar el contrato en el caso de que a lo largo de la duración del contrato las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente y con base en las cuales se ha establecido el presupuesto máximo, así como por circunstancias extraordinarias acaecidas en el arbolado de titularidad municipal. El porcentaje máximo que se puede aumentar el precio del contrato es del 20 %.

3. Desde la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal se ha emitido Memoria Justificativa de fecha 26 de julio de 2022 relativa a la



modificación del contrato, proponiendo la modificación del 20% de la anualidad 2022 del contrato justificando las condiciones extraordinarias acaecidas en el arbolado de titularidad municipal.

4. El expediente ha sido informado en fecha 17 de agosto de 2022 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando que las cláusulas 23 y 1.17 del PCAP que rige el servicio recogen el régimen de modificación del contrato y establece sus condiciones, considerando que la modificación propuesta por el centro gestor tiene cabida en dichas cláusulas y es conforme tanto en lo previsto en los pliegos como en la LCSP.

5.- El contratista, PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U., ha remitido escrito conformidad a la ampliación propuesta con fecha 5 de agosto de 2022, que se incluye en el expediente. Dicha conformidad da por cumplido el trámite de audiencia exigido en el art. 191 de la LCSP, tal y como recoge el informe jurídico.

6.- La modificación prevista en los pliegos contempla un incremento máximo del 20% sobre el precio inicial del contrato para atender al incremento de necesidades reales sobre lo inicialmente estimado. El importe de ampliación solicitado asciende a 38.575,34 euros, IVA incluido, afectando únicamente a la anualidad del ejercicio 2022, sin que afecte al resto de anualidades previstas tal y como se detalla en la memoria justificativa, que quedaría de la siguiente manera:

○	Anualidad 2022:	231.452,05 €
○	Anualidad 2023:	220.000,00 €
○	Anualidad 2024:	27.123,29 €

Se incorpora al expediente el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado, por importe total de 38.575,34 euros con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 41 17100 22799, para financiar el incremento del presupuesto que se propone.

Por parte de la Intervención se deberá emitir el correspondiente informe de fiscalización previa a la resolución.

7.- En virtud de lo dispuesto en el art. 109.3 de la LCSP, la modificación del contrato conllevará el reajuste de la garantía definitiva constituida en su día por PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U., debiendo depositar en la Tesorería Municipal la cantidad adicional de 159,42 € por dicho concepto en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación.

8.- El órgano de contratación del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en



su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. No obstante, serán de aplicación los acuerdos de delegación que, en su caso, adopte la Junta de Gobierno Local, así como el régimen vigente de suplencias de los órganos superiores y directivos de la Corporación.

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2021347_ASE), cuyo contratista es la mercantil PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. con NIF B31978026, conforme a las nuevas necesidades que se detallan en la Memoria Justificativa emitida al respecto en fecha 26 de julio de 2022 por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y con la conformidad del contratista, incrementando el precio del contrato con respecto a la anualidad del ejercicio 2022 por un importe de 38.575,34 euros, IVA incluido. Como consecuencia de esta modificación el precio del contrato queda fijado en un total de 478.575,34 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato anterior, APROBAR el compromiso de gasto adicional por importe de 38.575,34 euros, IVA incluido, que será financiado con cargo al ejercicio 2022 en la siguiente partida presupuestaria 41 17100 22799.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, requerir al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida, incrementando la misma en un importe de 159,42 euros."

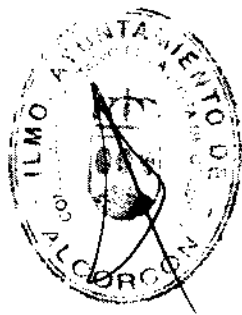
Lo que se informe, a fecha de firma electrónica.

Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA, fecha: 2022.08.26, 08:30:12, TAG SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de agosto de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico remitido el 16 de agosto de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 558, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE



ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, remitiendo al expediente de contratación número 347-2021ASE.

La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2022, adjudicó el contrato SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN a la empresa PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SLU, estableciendo un presupuesto máximo de 440.000,00€.

La Técnico Municipal de Parques y Jardines, con el VºBº del Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, ha emitido informe el 26 de julio de 2022, justificando las condiciones extraordinarias acaecidas en el arbolado de titularidad municipal que justifican, en su criterio, la necesidad de ampliar el presupuesto del contrato, proponiendo la modificación del 20% de la anualidad 2022 del contrato.

A la vista de la documentación incorporada en ambos expedientes se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS**:

PRIMERA: El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios y se rige por las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como por sus pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y por la oferta del adjudicatario.

El PCAP que rige el contrato establece que éste tendrá un presupuesto máximo estimado, que se cuantifica anualmente, para atender a las necesidades que requiera el arbolado, lo que es conforme a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP. Igualmente, se establece que la determinación del precio se efectuará mediante la aplicación de los diferentes precios unitarios a los que se aplicará el porcentaje de baja resultante de la adjudicación del contrato.

Respecto a la posible modificación del contrato, el PCAP en su cláusula 23 establece:

Cláusula 23. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, cuando así lo haya previsto este pliego en el apartado 17 de la cláusula 1 con el alcance y los límites que allí se indiquen; o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP; tramitándose un expediente de conformidad con el artículo 191 y lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el apartado 17 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.



Las modificaciones no previstas en el apartado 17 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Ni el contratista ni el responsable podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el órgano de contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de ejecución que integran el servicio o la sustitución de unas por otras, siempre que las mismas estén comprendidas en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades de ejecución a reclamar indemnización por dichas causas.

En el contrato de servicios en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades de ejecución hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato, de conformidad con el artículo 309 de la LCSP.

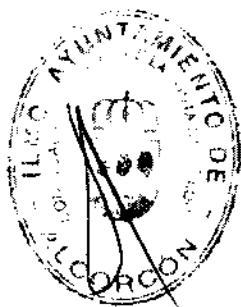
A su vez, el apartado 17 de la cláusula 1º del PCAP dispone:

17.- Modificaciones previstas del contrato:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, en el caso de que a lo largo de la duración del contrato las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente y con base en las cuales se ha establecido el presupuesto máximo, así como por circunstancias extraordinarias acaecidas en el arbolado de titularidad municipal, éste podrá ser ampliado en un 20%. Esta modificación será obligatoria para el contratista y requerirá de la correspondiente justificación por parte del centro municipal destinatario del servicio, el preceptivo informe jurídico y de la Intervención Municipal, certificado acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir la ampliación del presupuesto y la aprobación expresa del órgano de contratación del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- A la vista de la memoria justificativa y lo previsto en el PCAP, considerando lo previsto por el artículo 190 de la LCSP no se aprecia inconveniente jurídico alguno para llevar a cabo la modificación del contrato pues se cumple lo previsto tanto en el artículo 204 de la misma Ley, al encontrarse prevista la modificación solicitada en el PCAP no superando ésta los límites establecidos, como el requerimiento del artículo 191 de la misma Ley, al constar el trámite de audiencia al contratista y por ende su conformidad.

TERCERA.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con



lo establecido en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP.

CUARTA.- No se ha incorporado al expediente certificado acreditativo de la retención de crédito. Igualmente, el expediente de la modificación del contrato deberá ser fiscalizado por la Intervención Municipal con anterioridad a su aprobación.

QUINTA.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP. Al respecto, debe tomarse en consideración el Acuerdo 3/348 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado día 2 de agosto, y que dispondrá de vigencia hasta el próximo 29 de agosto, ambos de 2022, en el que atendiendo a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2019 y de 2 de septiembre de 2021, las competencias que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, serán ejercitadas por los citados concejales dentro de sus respectivas Áreas.

Se aplicará, en su caso, el régimen de suplencias establecido en el Acuerdo 9/73 de 10 de marzo por el que se modificó el Capítulo decimotercero del Acuerdo 21/300, de 25 de junio de 2019, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019. En este expediente, la competencia está delegada en el Concejale Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal.

CONCLUSIÓN

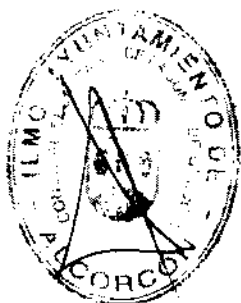
En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN en los términos propuestos en el informe de la Memoria Justificativa de la Técnico Municipal de Parques y Jardines.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA, Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.08.17, 11:50:49."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 5 de octubre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) presentado por el mismo de fecha 25 de agosto del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 974/2022
CONTRATO DE SERVICIOS.
MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DEL
ARBOLADO DE ALCORCÓN. (EXP. 402/2022)



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☒ FAVORABLE
- ☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- ☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA).

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO (SARA)
ÁREA DE GASTO:	1 - PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	38.575,34 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	41-171.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 19/07/2022: Memoria justificativa de la necesidad de la modificación, suscrita por D^a María del Carmen Pardillo Porras, Técnico Municipal de Parques y Jardines.
- 05/08/2022: Conformidad del contratista a la modificación del contrato.
- 17/08/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad de la modificación, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 25/08/2022: Retención de crédito nº 220220013702.
- 26/08/2022: Informe relativo a la modificación del contrato, suscrito por D^a Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 26/08/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.
- 23/12/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es		X	



Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2018 4.1.2 Art. 204.1 LCSP	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2018 4.1.2 Art. 204 y 205 LCSP	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previsto en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2018 4.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2018 4.1.2 Art. 191.3 b) LCSP	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio se igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 LCSP	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP, que su	X		

	precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP			
C.	OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 05/10/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	22799	22022002958	38.575,34	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (38.575,34 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

MODIFICACIÓN CONTRATO EXP.2021/347 SERVICIO DE PODA Y TALA ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (NRI 26/07/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220013702

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/08/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/08/2022, 13:31. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2021347_ASE), cuyo contratista es la mercantil PAGO A SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. con NIF B31978026, conforme a las nuevas necesidades que se detallan en la Memoria Justificativa emitida al respecto en fecha 26 de julio de 2022 por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y con la conformidad del contratista, incrementando el precio del contrato con respecto a la anualidad del ejercicio 2022 por un importe de 38.575,34 euros, IVA incluido. Como consecuencia de esta modificación el precio del contrato queda fijado en un total de 478.575,34 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato anterior, **APROBAR** el compromiso de gasto adicional por importe de 38.575,34 euros, IVA incluido, que será financiado con cargo al ejercicio 2022 en la siguiente partida presupuestaria 41 17100 22799.

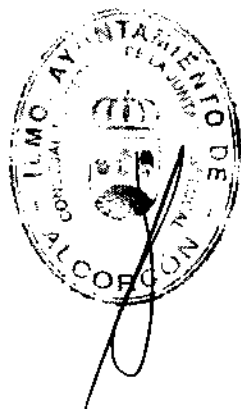
TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, **REQUERIR** al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida, incrementando la misma en un importe de 159,42 euros.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio-, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/481.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES. (EXpte. 2021355_ASE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 19 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL



SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES. Expte nº 2021353_ASE.

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Servicio de Realización de Trabajos de Apoyo al Servicio de Parques y Jardines para el mantenimiento de las zonas verdes a la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con NIF B81655607, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 1 de julio de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 7 de julio de 2022 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (80,00 puntos). El presupuesto máximo del contrato asciende a 210.000,00 € (IVA incluido), y su duración será de un año, llevándose a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos, con las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario y con un porcentaje de baja del 42,45 para los precios unitarios indicados en el PPT y aquellos trabajos no incluidos en el PPT sobre la Base de precios de Paisajismo

SEGUNDO. - APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22799 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
CONTRATO (facturación a mes vencido)			
2022 (Desde formalización hasta 30/11/2022)	43.388,44	9.111,57	52.500,01
2023 (Desde 01/12/22 hasta un año desde su firma)	130.165,28	27.334,71	157.499,99
SUMA TOTAL	173.553,72	36.446,28	210.000,00

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto destinado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2022.09.19, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de septiembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2021353_ASE

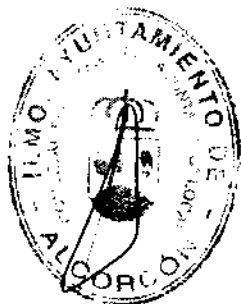
INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021353_ASE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 7 de julio, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:



"PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, **ACEPTAR** la justificación de la oferta presentada por IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L., oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7.1.1 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 1 de julio de 2022 en relación a dicha justificación y visto el informe técnico de la unidad proponente, considerando que la oferta puede ser cumplida de forma adecuada conforme a lo previsto en los pliegos y según los compromisos asumidos

SEGUNDO.- **ACEPTAR** la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 1 de julio de 2022 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación admitidas en el Servicio De Realización De Trabajos De Apoyo Al Servicio De Parques Y Jardines Para El Mantenimiento De Las Zonas Verdes (Expte. 2021353_ASE), conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden 1

IGM, ingeniería y gestión medioambiental, s.l. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 80,00

Total puntuación: 80,00

Orden 3

RAGA MEDIO AMBIENTE, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 73,13

Total puntuación: 73,13

Orden 3

GRUPORAGA, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 72,57

Total puntuación: 72,57

Orden 4

AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 61,46

Total puntuación: 61,46

Orden 5

LA CYCA PROJECTS AND SERVICES SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 57,79

Total puntuación: 57,79

Orden 6

Safitra, SA

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 50,61

Total puntuación: 50,61

Orden 7

TALHER, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 48,83

Total puntuación: 48,83

Orden 8

HELECHOS SDAD. COOP. MAD.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 13,19

Total puntuación: 13,19

Orden 9

JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.

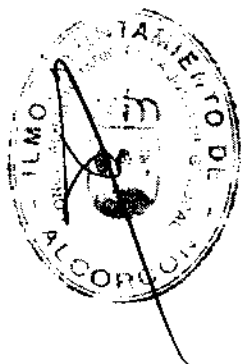
Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 5,65

Total puntuación: 5,65

TERCERO.- Requerir al licitador IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. clasificado en primer lugar en el procedimiento de valoración de ofertas, la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los



pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por el licitador en este trámite relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Servicio De Realización De Trabajos De Apoyo Al Servicio De Parques Y Jardines Para El Mantenimiento De Las Zonas Verdes a la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con NIF B81655607, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 1 de julio de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 7 de julio de 2022 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (80,00 puntos). El presupuesto máximo del contrato asciende a 210.000,00 € (IVA incluido), y su duración será de un año, llevándose a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos, con las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario y con un porcentaje de baja del 42,45 para los precios unitarios indicados en el PPT y aquellos trabajos no incluidos en el PPT sobre la Base de precios de Paisajismo

SEGUNDO. - APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22799 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL



CONTRATO (facturación a mes vencido)			
2022 (Desde formalización hasta 30/11/2022)	43.388,44	9.111,57	52.500,01
2023 (Desde 01/12/22 hasta un año desde su firma)	130.165,28	27.334,71	157.499,99
SUMA TOTAL	173.553,72	36.446,28	210.000,00

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto destinado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.09.19, 12:21:53, JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 7 de octubre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 912/2022
CONTRATO DE SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS
ZONAS VERDES. (EXP 353/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☒ FAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCMTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCMTO. ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	1-PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	210.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	41-171.00-227.99

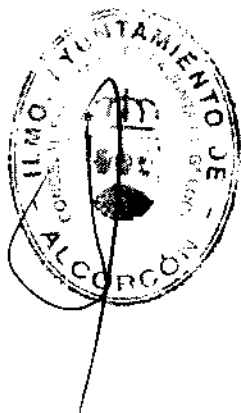
CÓDIGO PROYECTO:
 ÓRGANO COMPETENTE PARA
 RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 24/05/2022: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- 24/05/2022: Anuncio de licitación.
- 17/06/2022: Informe relativo a la valoración de las ofertas, suscrito por D^a María del Carmen Pardillo Porras, Técnico Municipal de Parques y Jardines.
- 21/06/2022: Justificación baja anormal CEESUR, renuncia.
- 22/06/2022: Justificación baja anormal IGM.
- 27/06/2022: Informe relativo a la justificación de la oferta en valores anormales, suscrito por D^a María del Carmen Pardillo Porras, Técnico Municipal.
- 05/07/2022: Informe relativo a la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 07/07/2022: Decreto relativo a la aprobación de la adjudicación, suscrito por D. Luis Miguel Caro Ruíz, Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

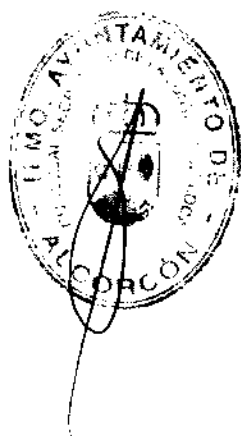
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 132 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 132 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.13 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del	X		





	gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 Y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 Y 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial		X	



	de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.10.07, 14:19:17."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Servicio de Realización de Trabajos de Apoyo al Servicio de Parques y Jardines para el mantenimiento de las zonas verdes a la empresa IGM, INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con NIF B81655607, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 1 de julio de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 7 de julio de 2022 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (80,00 puntos). El presupuesto máximo del contrato asciende a 210.000,00 € (IVA incluido), y su duración será de un año, llevándose a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos, con las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario y con un porcentaje de baja del 42,45 para los precios unitarios indicados en el PPT y aquellos trabajos no incluidos en el PPT sobre la Base de precios de Paisajismo

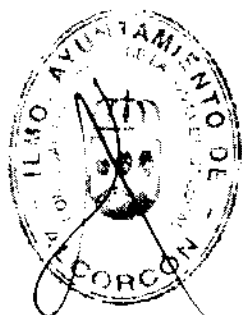
SEGUNDO. - APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22799 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANO	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
CONTRATO (facturación a mes vencido)			
2022 (Desde formalización hasta 30/11/2022)	43.388,44	9.111,57	52.500,01
2023 (Desde 01/12/22 hasta un año desde su firma)	130.165,28	27.334,71	157.499,99
SUMA TOTAL	173.553,72	36.446,28	210.000,00

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto destinado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- **SE PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES



1482.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES "BUERO VALLEJO", INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO (IMEPE) Y POLIDEPORTIVO Y PISCINA "LOS CANTOS", EN EL MARCO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, Y ADJUDICAR EL CONCURSO DE PROYECTOS A LOS LICITADORES QUE FIGURAN EN PRIMER LUGAR EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS. (EXpte. 2022163_ASEar).

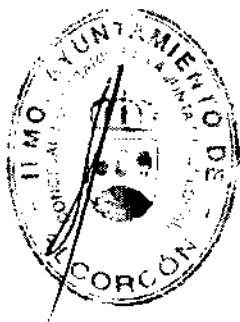
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 23 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES BUERO VALLEJO, INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO (IMEPE) y POLIDEPORTIVO Y PISCINA LOS CANTOS DE ALCORCÓN, EN EL MARCO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP).

Finalizado el plazo de presentación de Propuestas al procedimiento del concurso de proyectos con intervención de jurado por procedimiento abierto para redacción de proyectos y dirección de obra para la rehabilitación del centro municipal de las artes Buero Vallejo, Instituto Municipal para el Empleo (IMEPE) y polideportivo y piscina los Cantos de Alcorcón, en el marco de subvenciones del programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP), y emitida el acta del jurado de otorgamiento de premios de fecha 1 de junio de 2022.

Vistos los informes que obran en el expediente, junto con sus antecedentes, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta del jurado acordada en su sesión de 30 de mayo de 2022 por la que se procede a clasificar las propuestas técnicas PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DEL JURADO PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES BUERO VALLEJO, INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO (IMEPE) Y POLIDEPORTIVO Y PISCINA LOS CANTOS DE ALCORCÓN, EN EL MARCO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN),



conforme al siguiente orden para los distintos lotes, y ADJUDICAR el concurso de proyectos a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de dichos lotes:

Lote 1. Centro Municipal de las Artes Buero Vallejo

Primer Premio ganador:

- Lema: IMPULSO RENOVABLE

Segundo Premio

- Lema: EL TRAGALUZ 2022

Tercer Premio

- Lema: BUERO V3.

Lote 2. Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE)

Primer Premio ganador:

- Lema: HELIOSNET.ZERO

Segundo Premio

- Lema: LOS ESCOLARES 100

del edificio en la composición propuesta con el sistema de aislamiento térmico exterior.

Tercer Premio

- Lema: REACTIVAR

Lote 3. Polideportivo Los Cantos

Primer Premio ganador:

- Lema: AGUA LUZ Y AIRE

Segundo Premio

- Lema: REINTEGRACIÓN

Tercer Premio

- Lema: PARAÍSO ALCORCÓN

SEGUNDO. – Vista el acta del Jurado de 1 de junio de 2022, otorgar los siguientes premios a los ganadores (primer premio) y finalistas (segundo y tercer premio) de acuerdo con las bases y pliegos que han regido el concurso:

Lote	Premio	Lema	Razón social	NIF	Importe premio sin IVA	Importe premio con IVA
1	1	impulsorenovable@gmail.com	Recursos de obras, montajes y asistencias, S.L.	B63417497	7.000,00	8.470,00
			Star Project Consulting, S.L.	B39818513		
	2	Eltragaluz2022@gmail.com	Crea Arquitectos, S.L.P.	B83189647	2.000,00	2.420,00
1	3	Buerov3@gmail.com	Envés Arquitectos, S.L.P.	B85752889	1.000,00	1.210,00
2	1	Heliosnet.zero@gmail.com	Área Quatro Arquitectos, S.L.P.	B85508976	7.000,00	8.470,00
2	2	Losescolares100@gmail.com	Envés Arquitectos, S.L.P.	B85752889	2.000,00	2.420,00
2	3	reactivar@gmail.com	Instituto Europeo de innovación y desarrollo tecnológico, S.L.	B80901515	1.000,00	1.210,00
			Gutiérrez de la Fuente Arquitectura, S.L.P.	B87906822		

3	1	Aguiluzvare@gmail.com	AT-Sympro Services & Projects S.L.	B84534106	7.000,00	8.470,00
3	2	Reintegración@gmail.com	Instituto europeo de innovación y desarrollo tecnológico, S.L.	B80901515	2.000,00	2.420,00
			Gubierrez de la Fuente Arquitectura, S.L.P.	B87906822		
3	3	Paraisoalcorcon@gmail.com	Pensales Arquitectural Workshop taller de arquitectura, S.L.	B88345525	1.000,00	1.210,00
			MF & Jazz Architects, S.L.P.	B88392139		

TERCERO.-Los premios a las propuestas ganadoras en previsión de constitución como UTE se abonarán previa presentación de factura por la UTE una vez constituida esta, de acuerdo con la base 33.1 de las Bases y Pliegos que rigen el concurso.

Los premios (segundo y tercero) a las propuestas finalistas con compromiso de constitución de UTE en caso de resultar ganadoras, se realizará a las partícipes en dicha propuesta de UTE en un porcentaje de 50%, previa presentación de factura, de acuerdo con la base 33.1. de las Bases y Pliegos que rigen el contrato.

CUARTO.-Comprometer el gasto por un importe total de 36.300,00 € para financiar los premios derivados del concurso de proyectos y según desglose por terceros señalado en el punto segundo (importes con 21% de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 40,151.00,227.06, y con las particularidades indicadas en el punto tercero."

Es cuanto se propone, en Alcorcón, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ, fecha: 2022.06.23, el Concejal de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

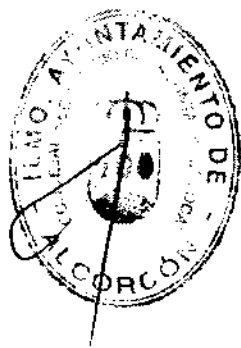
"Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. 2022163

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE GANADORES DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES BUERO VALLEJO, IMEPE Y POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL PIREP

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022163



CONSIDERACIONES

I.- Según deliberación del jurado, en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2022, se ha adoptado el siguiente Acuerdo, una vez valoradas las propuestas técnicas en el concurso, con expediente 2022163, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos:

"Previo debate mantenido por todos los miembros con derecho de voto del jurado, se propone la elección de los siguientes finalistas para cada uno de los lotes por el orden que se consigna, elección que se produce de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 21 del PCAP y por unanimidad:

Lote 1. Centro Municipal de las Artes Buero Vallejo

Orden:

1. Impulsorenovable@gmail.com
2. Eltragaluz2022@gmail.com
3. Buerov3@gmail.com

Se produce un voto particular expresado por D. Javier Revillo que, sin alterar el sentido de la unánime votación del jurado, señala que los proyectos de arquitectura con fines de ahorro energético no deben modificar ni la esencia ni la apariencia de la arquitectura.

La motivación del jurado para la elección de las propuestas para los premios en el orden expresado en este lote el siguiente:

Primer Premio

• Lema: IMPULSO RENOVABLE

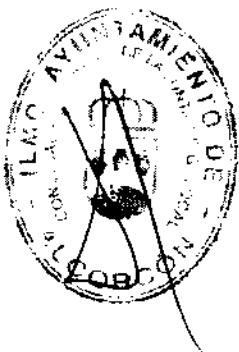
La propuesta interviene en la envolvente existente del edificio con un sistema de fachada ventilada fotocatalítica, formada por placas cerámicas autolimpiables, antibacteriológicas y purificadoras de aire, en la que se incluyen elementos de protección solar conformados según la orientación de las fachadas del edificio, con la aplicación de otras estrategias energéticas activas y pasivas que se integran en la ambiciosa imagen final del edificio. Se valora positivamente la elección del material cerámico para la consecución de los objetivos propuestos, manteniendo la unidad del edificio representativo objeto de intervención además de preservar la memoria del lugar en el que se ubica.

Segundo Premio

• Lema: EL TRAGALUZ 2022

La propuesta plantea un sistema de fachada ventilada con acabados con placas de vidrio reciclado armado y otro con listones de madera de pino 4 reciclada y polímero de alta densidad. Se valora positivamente la intervención, así como la aplicación de estrategias energéticas activas y pasivas en el edificio para conseguir un ahorro energético notable.

Tercer Premio



• Lema: BUERO V3.

La propuesta plantea la conservación de la fachada exterior del edificio, con una actuación consistente en la instalación de aislamiento y una hoja trasdosada de ladrillo visto por el interior, así como la aplicación de otras estrategias energéticas activas y pasivas. Se valora positivamente el criterio de intervención de la rehabilitación y la puesta en valor del patrimonio construido en ladrillo existente, sin embargo, el ahorro energético propuesto se considera muy ajustado para el presupuesto estimado de intervención.

Lote 2. Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE)

Orden:

1. Heliosnet.zero@gmail.com
2. Losescolares100@gmail.com
3. reactivar@gmail.com

La motivación del jurado para la elección de las propuestas para los premios en el orden expresado en este lote el siguiente:

Primer Premio

• Lema: HELIOSNET.ZERO

La propuesta plantea un ambicioso criterio de intervención en la envolvente del edificio mediante un sistema de aislamiento térmico exterior, así como la aplicación de otras estrategias energéticas activas y pasivas que dan por resultado un edificio de consumo energético nulo. Se potencia la representatividad del edificio en la composición propuesta con el sistema de aislamiento térmico exterior, y se reorganizan funcionalmente los espacios de aparcamiento y jardín delantero.

Segundo Premio

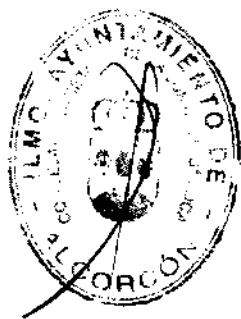
• Lema: LOS ESCOLARES 100

La propuesta plantea un criterio de intervención en la envolvente del edificio mediante un sistema de aislamiento térmico exterior, así como la aplicación de otras estrategias energéticas activas y pasivas que dan por resultado un aumento notable del ahorro energético del edificio. Se potencia la representatividad del edificio en la composición propuesta con el sistema de aislamiento térmico exterior.

Tercer Premio

• Lema: REACTIVAR

La propuesta plantea un criterio de intervención en la envolvente del edificio mediante un sistema de aislamiento térmico exterior, así como la investigación de estrategias alternativas energéticas activas y pasivas, sin embargo, es la propuesta con menor ahorro energético, a pesar de la aplicación de estrategias de arquitectura bioclimática.



Lote 3. Polideportivo Los Cantos

Orden:

1. *agualuzyaire@gmail.com*
2. *reintegración@gmail.com*
3. *paraisoalcorcon@gmail.com*

La motivación del jurado para la elección de las propuestas para los premios en el orden expresado en este lote el siguiente:

Primer Premio

• Lema: AGUA LUZ Y AIRE

La propuesta plantea un criterio de intervención en la envolvente del edificio mediante un sistema de fachada ventilada de policarbonato, así como la aplicación de otras estrategias energéticas activas y pasivas que dan por resultado un aumento notable del ahorro energético del edificio. Se potencia además la representatividad del edificio de uso público deportivo.

Segundo Premio

• Lema: REINTEGRACIÓN

La propuesta plantea la aplicación de estrategias bioclimáticas, estrategias energéticas activas y pasivas que dan por resultado un aumento notable del ahorro energético del edificio. No se muestra la imagen final del edificio tras la intervención.

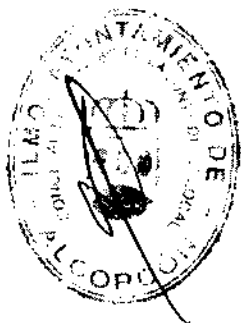
Tercer Premio

• Lema: PARAÍSO ALCORCÓN

La propuesta plantea una ambiciosa imagen del complejo deportivo, mediante la instalación de fachadas ventiladas vegetales y una cubierta ajardinada. Cabe señalar que no se han tenido en cuenta los costes de mantenimiento de la propuesta, así como la propia capacidad portante de la estructura existente, sin entrar a valorar la definición de las especies vegetales a implantar en función de las distintas orientaciones del edificio, como puede ser la fachada oeste."

II.-Procedida la lectura del acta de fecha 30 de mayo de 2022 en acto público celebrado el 1 de junio de 2022 en el C.C. Los Pinos a las 13:00 horas, se procedió a la apertura del sobre 3 de documentación general e identificación de los partícipes, a efectos de hacer público el resultado del ganador y finalistas.

III.- Clasificados de acuerdo con el punto anterior los partícipes en el concurso, por el Servicio de Contratación y Patrimonio se procedió a requerir a los ganadores y finalistas para presentar documentación con la finalidad de adoptar el acuerdo de concesión de premio.



IV.-En virtud de lo dispuesto en el art. 187.8 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación la propuesta de jurado mediante la que se acuerda la clasificación de ofertas del procedimiento y la propuesta de adjudicación de los premios, a fin de que si procede, acepte dicha propuesta, y otorgue los premios convocados. Se publicará en el Perfil del Contratante la documentación en la que se motiva la valoración de las ofertas en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y la propuesta de adjudicación de los premios.

IV.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

A la vista de lo anterior, no existe inconveniente para que el órgano de contratación competente adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación de los premios del contrato, acordados por el jurado, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta del jurado acordada en su sesión de 30 de mayo de 2022 por la que se procede a clasificar las propuestas técnicas presentadas en relación con el CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DEL JURADO PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES BUERO VALLEJO, INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO (IMEPE) Y POLIDEPORTIVO Y PISCINA LOS CANTOS DE ALCORCÓN, EN EL MARCO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN), conforme al siguiente orden para los tres lotes, y ADJUDICAR el concurso de proyectos a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de dichos lotes:

Lote 1. Centro Municipal de las Artes Buero Vallejo

Primer Premio ganador:

- Lema: IMPULSO RENOVABLE

Segundo Premio

- Lema: EL TRAGALUZ 2022

Tercer Premio

- Lema: BUERO V3.

Lote 2. Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE)

Primer Premio ganador:

- Lema: HELIOSNET.ZERO

Segundo Premio

- Lema: LOS ESCOLARES 100

del edificio en la composición propuesta con el sistema de aislamiento térmico exterior.



Tercer Premio

- Lema: REACTIVAR

Lote 3. Polideportivo Los Cantos

Primer Premio ganador:

- Lema: AGUA LUZ Y AIRE

Segundo Premio

- Lema: REINTEGRACIÓN

Tercer Premio

- Lema: PARAÍSO ALCORCÓN

SEGUNDO. – Vista el acta del Jurado de 1 de junio de 2022, otorgar los siguientes premios a los ganadores (primer premio) y finalistas (segundo y tercer premio) de acuerdo con las bases y pliegos que han regido el concurso:

Lote	Premio	Lema	Razón social	NIF	Importe premio sin IVA	Importe premio con IVA
1	1	impulsorenovable@gmail.com	Recursos de obras, montajes y asistencias, S.L.	B63417497	7.000,00	8.470,00
			Star Project Consulting, S.L.	B39818513		
1	2	Eltrageluz2022@gmail.com	Crea Arquitectos, S.L.P.	B83189647	2.000,00	2.420,00
1	3	Buerov3@gmail.com	Envés Arquitectos, S.L.P.	B85752889	1.000,00	1.210,00
2	1	Heliosnet.zero@gmail.com	Área Cuatro Arquitectos, S.L.P.	B85508976	7.000,00	8.470,00
2	2	Losescolares100@gmail.com	Envés Arquitectos, S.L.P.	B85752889	2.000,00	2.420,00
2	3	reactivar@gmail.com	Instituto Europeo de innovación y desarrollo tecnológico, S.L.	B80901515	1.000,00	1.210,00
			Gobernación de la Fuente Arquitectura, S.L.P.	B87906822		
3	1	Aqualuzyaire@gmail.com	AT-Sympro Services & Projects S.L.	B84534106	7.000,00	8.470,00
3	2	Reintegración@gmail.com	Instituto europeo de innovación y desarrollo tecnológico, S.L.	B80901515	2.000,00	2.420,00
			Gobernación de la Fuente Arquitectura, S.L.P.	B87906822		
3	3	Paraisoalcorcon@gmail.com	Penales Arquitectural Workshop taller de arquitectura, S.L.	B88345525	1.000,00	1.210,00
			MF & Jazz Architects, S.L.P.	B88392139		

TERCERO. - Los premios a las propuestas ganadoras en previsión de constitución como UTE se abonarán previa presentación de factura por la UTE una vez constituida esta, de acuerdo con la base 33.1 de las Bases y Pliegos que rigen el concurso.

Los premios (segundo y tercero) a las propuestas finalistas con compromiso de constitución de UTE en caso de resultar ganadoras, se realizará a las partícipes en dicha propuesta de UTE en un porcentaje de 50%, previa

presentación de factura, de acuerdo con la base 33.1. de las Bases y Pliegos que rigen el contrato.

CUARTO.-Comprometer el gasto por un importe total de 36.300,00 € para financiar los premios derivados del concurso de proyectos y según desglose por terceros señalado en el punto segundo (importes con 21% de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 40,151.00,227.06, y con las particularidades indicadas en el punto tercero."

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.10.07, 13:33:14, JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 7 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

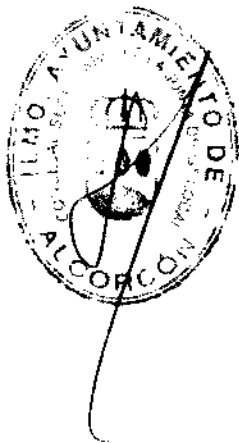
"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS POR PARTE DE LOS LICITADORES QUE HAYAN RESULTADO GANADORES DEL CONCURSO DE PROYECTOS PROMOVIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2022163 C

Atendiendo a la solicitud de informe recibida del Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de junio de 2022, registro de entrada 392, y a la vista de la diferente documentación que conforma el expediente de contratación se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

PRIMERA: Reiterando las efectuadas en el informe anterior de fecha 19 de abril de 2022 relativas al tipo de contrato, su naturaleza administrativa, el procedimiento a seguir y el régimen jurídico aplicables, a la cuestión planteada le resulta aplicable lo establecido en el PCAP y en el PPT que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 22 de abril de 2022.

El concurso de proyectos responde al interés municipal en participar, solicitando una ayuda económica, en la convocatoria regulada por la TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en consecuencia, a los equipos ganadores de los tres lotes en los que se divide el objeto del contrato, al estarse ante la modalidad prevista en el artículo 168 letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponderá:

Al concursante y/o equipo que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas bases y sin perjuicio de los premios que se establecen, se le contratará, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el encargo de redacción de los



correspondientes Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y la Dirección de Obras para la rehabilitación del edificio al que opte, ya sea, CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES BUERO VALLEJO, IMEPE o POLIDEPORTIVO LOS CANTOS, de Alcorcón, Madrid, en los términos expuestos en las presentes bases y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Pero esta adjudicación se encuentra condicionada a lo dispuesto igualmente en el PCAP, pues se indica:

El Ayuntamiento de Alcorcón se reservará el derecho de condicionar la contratación de los trabajos de Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y la Dirección de Obras hasta tener garantizada la percepción de las ayudas del Programa de Impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP), sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario.

Así se puede verificar lo anterior en los apartados 1.8, 14.1. y 15 del PCAP.

SEGUNDA: A la fecha concurren las siguientes circunstancias:

1º Se ha celebrado el concurso y el Jurado ha procedido a dar lectura pública de su fallo, dando a conocer a los concursantes ganadores y proponiéndose el otorgamiento de los premios correspondientes.

2º La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada con esta fecha, ha resuelto solicitar una ayuda económica a la convocatoria regulada por la Orden 178/2022 presentando los proyectos ganadores en los respectivos concursos.

Por tanto, habrá que esperar la resolución por la que, en su caso, se otorguen las ayudas de la convocatoria TMA 178/2022 para adjudicar los contratos mediante procedimiento negociado a los ganadores del primer premio del Concurso.

TERCERA: En este orden de cosas se plantea si será preciso que los ganadores de los primeros premios que hayan presentado su proyecto bajo compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, deban constituirla para que la Junta de Gobierno Local, órgano competente, otorgue su premio.

El apartado 22 del PCAP establece que adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado y una vez los ganadores presenten la documentación requerida en el anterior apartado 19. En el supuesto planteado y a efectos de acreditar la capacidad de obrar de los ganadores se exige la constitución en escritura pública de la UTE junto con la determinación de su representante legal y los poderes que éste ostenta.

Este requerimiento se corresponde con lo preceptuado en el artículo 69.1 de la LCSP en el que se dispone: *Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea*



necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Este requisito debe observarse puesto que al ganador del concurso (3 lotes), conforme lo dispuesto en el apartado 14 del PCAP, se le contratará mediante procedimiento negociado sin publicidad la redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y la Dirección de las Obras.

Sin embargo, esta constitución debe hacerse una vez resulte adjudicatario del procedimiento conforme prescribe el artículo 69.1 de la LCSP, lo que a esta fecha no puede llevarse a cabo pues no se ha dictado resolución de la convocatoria a la que ha concurrido el Ayuntamiento. Pudiera resultar que, de no obtenerse las ayudas o alguna de ellas, los ganadores o alguno de ellos no resultarían adjudicatarios de los respectivos contratos al haberse sometido a tal condición la adjudicación.

Por tanto, la misma condición suspensiva se aplica en el supuesto planteado. La UTE se constituirá una vez adjudicado el procedimiento negociado sin publicidad a los ganadores del concurso una vez se haya dictado resolución otorgando las ayudas correspondientes pues el órgano de contratación no puede alejarse del fallo del Jurado (artículo 178.8 LCSP).

CUARTA: No apreciándose inconveniente jurídico alguno, por tanto, para demorar o condicionar la constitución de las UTE que procedieran a la futura adjudicación del procedimiento negociado, surge la duda respecto al momento en el que se realizará el pago material de los premios, pues en el PCAP se establece en el apartado 10.1.- *El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición del Ayuntamiento de Alcorcón.*

Para posteriormente aclarar: *En caso de contratación del servicio al equipo premiado, el importe del premio de 7.000,00 € tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de estos a la contratación.*

Y el siguiente apartado 16 indica:- **PREMIOS.** *Los premios otorgados serán los siguientes, para cada concurso de ideas: El ganador del concurso recibirá un premio dotado con SIETE MIL (7.000) euros (IVA excluido), que será considerado a todos los efectos como anticipo de los honorarios profesionales derivados del Concurso de proyectos 2022163 Programa Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) subsiguiente encargo de redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución y dirección de las obras. Este premio se hará efectivo tras la verificación de la capacidad de contratación.*

Y por último en el apartado 33.- **RÉGIMEN DE PAGOS**, se dispone:

"33.1.-



Si el ganador del primer premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, ésta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por el importe del premio. Para los ganadores de los restantes premios, no será necesario realizar tal formalización, por lo que cada uno de los participantes en la correspondiente UTE expedirá factura por un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos."

Atendiendo a lo anterior, la interpretación más acorde a la redacción de las condiciones establecidas determina que será preciso esperar para efectuar el pago del primer premio a que se haya comunicado la resolución de la ayuda solicitada a la convocatoria TMO 178/2022, para que una vez producida la adjudicación del contrato, se verifique la capacidad de contratación del licitador con la presentación entre otras, de la constitución de la UTE, para efectuar el pago del premio que dispone de la naturaleza de pago a cuenta del precio del contrato.

De no obtenerse la ayuda solicitada, no sería contratista y, por tanto, los miembros del equipo deberán presentar su factura por el importe proporcional al porcentaje indicado en el compromiso de UTE aportado al expediente.

La circunstancias anteriores no concurren en los equipos que habiendo presentado el mismo compromiso de constituirse en UTE, no han resultado ganadores del primer premio.

CONCLUSIÓN

La constitución en escritura pública de las uniones temporales de empresas comprometidas por los ganadores del primer premio del concurso debe demorarse o suspenderse hasta la adjudicación de los respectivos contratos de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.06.07, 13:50:59."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de octubre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 872/2022
CONTRATO DE SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON
INTERVENCIÓN DE JURADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN
DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES BUERO VALLEJO, INSTITUTO

MUNICIPAL PARA EL EMPLEO (IMEPE) Y POLIDEPORTIVO Y PISCINA LOS CANTOS DE ALCORCÓN, EN EL MARCO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, LOTE 1, 2 y 3 (EXPTE. 163/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☒ FAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
☐ CON REPARO

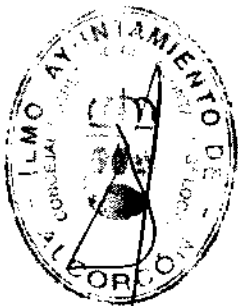
I. DATOS GENERALES

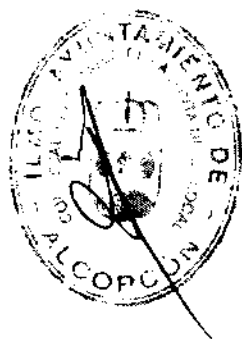
CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS SUBJETIVOS, CONCURSO DE PROYECTOS
ÁREA DE GASTO:	1-URBANISMO, OO.PP Y MTO.
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
	LOTE 1: 12.370 €
IMPORTE:	LOTE 2: 12.370 €
	LOTE 3: 12.370 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-151.00-227.06
CÓDIGO PROYECTO:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 22/04/2022: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
- 24/04/2022: Anuncio de licitación.
- 27/04/2022: Anuncio de licitación en el DOUE.
- 06/05/2022: Aclaración relativa a la solvencia técnica y económica.
- 25/05/2022: Renuncia Secretaría Técnica.
- 25/05/2022: NRI relativa a la proposición de nueva Secretaría Técnica.
- 25/05/2022: Informe relativo a la renuncia de la Secretaría del Concurso de proyectos.
- 25/05/2022: Propuesta relativa a la renuncia de la Secretaría del Concurso.
- 25/05/2022: Justificación de urgencia.
- 26/05/2022: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
- 30/05/2022: Acta de deliberación del jurado para la valoración de las propuestas presentadas.
- 31/05/2022: Anuncio sobre apertura de documentación sobre la identidad de los ganadores.
- 01/06/2022: Acta de la apertura de los ficheros número 3.
- 02/06/2022: Clasificación de ganadores del concurso de proyectos para la redacción del proyecto básico, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 02/06/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT (primer, segundo y tercer premio), lote 1.
- 02/06/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la SS (primer y segundo





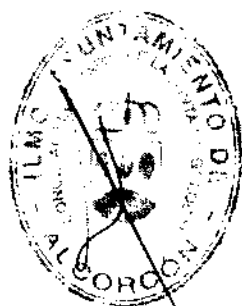
- premio), lote 1.
- 03/06/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la SS (tercer premio), lote 1.
- 02/06/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT (primer, segundo y tercer premio), lote 2.
- 02/06/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la SS (primer y tercer premio), lote 2.
- 03/06/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la SS (segundo premio), lote 2.
- 02/06/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT (primer, segundo y tercer premio), lote 3.
- 02/06/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la SS (primer y segundo premio), lote 3.
- 03/06/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la SS (tercer premio), lote 3.
- 19/09/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la SS (tercer premio, MF&JASS ARCHITECT)
- 07/06/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la formalización de las UTE.
- 10/10/2022: Informe relativo a la clasificación de ganadores del concurso de proyectos, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 10/10/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Carlos Carretero Rodríguez, Concejal de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017, Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en	X		

Arts. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	el presupuesto. 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM 2018 4.1.1 B.1), Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM 2018 4.1.1 B.1), Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, Art. 65.1 Y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 Y 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de		X	





	aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1 LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Art. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.10.13, 08:21:29."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta del jurado acordada en su sesión de 30 de mayo de 2022 por la que se procede a clasificar las propuestas técnicas PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DEL JURADO PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES BUERO VALLEJO, INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO (IMEPE) Y POLIDEPORTIVO Y PISCINA LOS CANTOS DE ALCORCÓN, EN EL MARCO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN), conforme al siguiente orden para los distintos lotes, y ADJUDICAR el concurso de proyectos a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de dichos lotes:

Lote 1. Centro Municipal de las Artes Buero Vallejo

Primer Premio ganador:

- Lema: IMPULSO RENOVABLE

Segundo Premio

- Lema: EL TRAGALUZ 2022

Tercer Premio

- Lema: BUERO V3.

Lote 2. Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE)

Primer Premio ganador:

- Lema: HELIOSNET.ZERO

Segundo Premio

- Lema: LOS ESCOLARES 100

del edificio en la composición propuesta con el sistema de aislamiento térmico exterior.

Tercer Premio

- Lema: REACTIVAR

Lote 3. Polideportivo Los Cantos

Primer Premio ganador:

- Lema: AGUA LUZ Y AIRE

Segundo Premio



• Lema: REINTEGRACIÓN

Tercer Premio

• Lema: PARAÍSO ALCORCÓN

SEGUNDO. – Vista el acta del Jurado de 1 de junio de 2022, **OTORGAR** los siguientes premios a los ganadores (primer premio) y finalistas (segundo y tercer premio) de acuerdo con las bases y pliegos que han regido el concurso:

Lote	Premio	Lema	Razón social	MF	Importe premio sin IVA	Importe premio con IVA
1	1	Impulsorenovable@gmail.com	Recursos de obras, montajes y asistencias, S.L.	B63417497	7.000,00	8.470,00
			Star Project Consulting, S.L.	B39618513		
1	2	Eltragaluz2022@gmail.com	Crea Arquitectos, S.L.P.	B83189647	2.000,00	2.420,00
1	3	Buerov3@gmail.com	Envés Arquitectos, S.L.P.	B85752889	1.000,00	1.210,00
2	1	Heliosnet.zero@gmail.com	Área Cuatro Arquitectos, S.L.P.	B85508976	7.000,00	8.470,00
2	2	Losegcolares100@gmail.com	Envés Arquitectos, S.L.P.	B85752889	2.000,00	2.420,00
2	3	reactivar@gmail.com	Instituto Europeo de innovación y desarrollo tecnológico, S.L.	B80901515	1.000,00	1.210,00
			Gutiérrez de la Fuente Arquitectura, S.L.P.	B87906822		
3	1	Aqualuzaire@gmail.com	AT-Sympro Services & Projects S.L.	B84534106	7.000,00	8.470,00
3	2	Reintegración@gmail.com	Instituto europeo de innovación y desarrollo tecnológico, S.L.	B80901515	2.000,00	2.420,00
			Gutiérrez de la Fuente Arquitectura, S.L.P.	B87906822		
3	3	Paraisoalcorcon@gmail.com	Penales Arquitectural Workshop taller de arquitectura, S.L.	B88345525	1.000,00	1.210,00
			MF & Jazz Architects, S.L.P.	B88392139		



TERCERO.– Los premios a las propuestas ganadoras en previsión de constitución como UTE se **ABONARÁN** previa presentación de factura por la UTE una vez constituida esta, de acuerdo con la base 33.1 de las Bases y Pliegos que rigen el concurso.

Los premios (segundo y tercero) a las propuestas finalistas con compromiso de constitución de UTE en caso de resultar ganadoras, se realizará a las partícipes en dicha propuesta de UTE en un porcentaje de 50%, previa presentación de factura, de acuerdo con la base 33.1. de las Bases y Pliegos que rigen el contrato.

CUARTO.– **COMPROMETER** el gasto por un importe total de 36.300,00 € para financiar los premios derivados del concurso de proyectos y según desglose por terceros señalado en el punto segundo (importes con 21% de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 40,151.00,227.06, y con las particularidades indicadas en el punto tercero.



QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

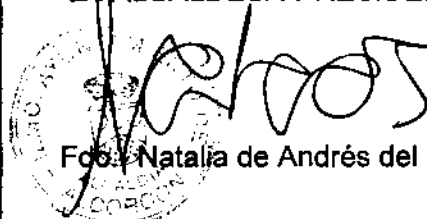
DEBIDOS RECONOCIMIENTOS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/512 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **2 de noviembre de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 2 de noviembre de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

Página 139 de 139